

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que Crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

BOLETÍN N° 9.151-21.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de "Suma".

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 13 de mayo de 2015.

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Horvath, asistieron además las siguientes personas:

-Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el Ministro, señor Luis Felipe Céspedes, los asesores señores Pablo Berazaluce, Adrián Fuentes, Diego Jerez, la asesora del Gabinete del Ministro señora Marcela Cabezas y señor Andrés Pennycook.

-De la Subsecretaría de Pesca, El Subsecretario señor Raúl Súnico, el abogado Jefe de la División Jurídica, señor Paolo Trejo; el asesor legislativo señor Alejandro González; la abogada señora Claudia Salazar el asesor señor César Astete; los Jefes División Desarrollo, señor Alejandro Gertosio; División Acuicultura, señor Eugenio Zamorano; el señor Fernando Vienne, Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquera y el Encargado Acuicultura a pequeña escala y Algas, señor Sergio Mesa.

-Del Servicio Nacional de Pesca, las abogados señoras Elizabeth Muñoz y Dolores Mora.

-De la Secretaría General de la Presidencia, los asesores señoras Camila Sanhueza y Marta Valenzuela y señores Hermes Ortega y Daniel Portilla.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Coordinador Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

-Expositores e invitados: Dr. Julio Vásquez, Profesor Facultad de Ciencias del Mar, Departamento de Biología Marina, Laboratorio de Biodiversidad y Ecología Costera Universidad Católica del Norte; Dr. Cristián Agurto, Investigador Principal GIBMAR, Centro de Biotecnología, Universidad de Concepción; señor Miguel Depolo, Presidente Asociación Gremial de Procesadores y Productores de algas marinas, Copram A.G.; señor Andrés Hohlberg, Gerente General Gelymar S.A.; Dr. Andrés Mansilla, Vicerectoría de Investigación y Postgrado, Profesor Departamento Ciencias y Recursos Naturales Universidad de Magallanes; señor Ramiro Rojas, Biólogo Marino Empresa Algas Marinas S.A, Algamar Cultivo de Algas; Dr. Renato Westermeier, Vicerrector Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt; señor Luis Morales, Ingeniero Acuícola, Mención en Biotecnología, Licenciado en Ciencias de la Acuicultura, Asesor Formación Capital Humano, Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó, Apeco; señor René Piantini, Gerente General Prodalmar, Procesadores de Algas Marinas; señor Javier Ruiz, Presidente Algas Marinas y Presidente Federación Algueros Ribera Norte Maullín y el señor Uriel Navarro, dirigente de Algas Marinas; de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Conapach, las señoras Zoila Bustamante, (Presidenta) y Mónica Moreno, periodista y los señores Miguel Ávalos, Secretario General; Rodrigo Aguilar, Tesorero; Juan Cáceres, Presidente área Iquique y Cristián Tapia, abogado; del Consejo de Defensa de la Pesca los señores Froilán Recabal, Secretario General y José Verdugo, Presidente Comisión Algas; el señor René Salinas, Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama; señora Marisol Ortega, del Sindicato de Algueros Caleta Lo Rojas de Coronel; del Sindicato El Futuro de Estanquilla de Puerto Montt, señora Irene Uribe, Presidenta y Johana Torres; el señor Rodrigo Santelices, Experto en Algas; el señor Guillermo Donoso, Doctor en Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile; los señores Héctor Labraña, Presidente S.T.I.PAT. Caleta Tumbes y Nolberto López, Presidente STIPAT Tumbes; los señores Fernando Torres, Asesor Sopar Pesca; Nélon Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca, Condepp A.G. y Marcelo Lagos, Movimiento Pelágico de la VIII Región.

-Del Instituto Igualdad, la asesora señora Nicole Reyes.

Los Asesores de la Senadora Adriana Muñoz, señores Luis Díaz y Horacio Chávez y la periodista señora Andrea Valdés; el Jefe de Gabinete de la Senadora Van Rysseberghe, señor Juan Paulo Morales; la Asesora del Senador Baldo Prokurica, señora Carmen Castañaga

y el periodista, señor Rodrigo Suárez; y el Asesor de la Senadora Carolina Goic, señor Aldo Rojas; la Jefa de Prensa de la Bancada Socialista señora María José León.

Cabe hacer presente que el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda, según el trámite conferido a su ingreso a esta Corporación.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a esas actividades.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 18.892, ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que en las últimas décadas se ha incrementado en el mundo el uso de macro algas para distintos objetivos como la industria alimenticia, cosmética, farmacéutica o de biocombustible, entre otras. Estas múltiples aplicaciones han generado una demanda creciente en el tiempo creando un mercado económicamente atractivo para nuestro país.

Destaca que Chile es uno de los mayores productores a nivel mundial con 380 mil toneladas (2010), siendo China, Indonesia y Filipinas los que lideran el mercado, con volúmenes que van de 2 a 11 millones de toneladas de producción, aproximadamente (FAO 2012).

Subraya que la producción de algas proviene

mayoritariamente de la explotación de praderas naturales que realizan los pescadores artesanales y que, si bien el cultivo de algas existe desde los años setenta, dicha actividad no ha alcanzado un nivel de desarrollo tal que contribuya a disminuir o aminorar la presión extractiva sobre las praderas naturales, presenciándose una baja tasa de recuperación y, en algunos casos, sobreexplotación de las mismas.

En la actualidad, prosigue, el cultivo de algas se remite fundamentalmente al Pelillo en la región de Los Lagos, sin perjuicio que existe un interés creciente por nuevas áreas de concesiones para el cultivo de algas.

Agrega que la presión sobre las praderas naturales en la zona norte del país ha llevado a un cierre del registro pesquero artesanal y a la adopción de una medida de manejo del alga para permitir su conservación. Además, agrega, se constituyeron mesas de trabajo que integran a los diversos actores, incluida la industria procesadora, para la elaboración de un plan de manejo que se ampare bajo las nuevas normas de la Ley de Pesca.

Enfatiza que la gran longitud del litoral chileno presenta una oportunidad para implementar una política de repoblamiento y cultivo de algas interesante desde diversas perspectivas ya que, atendida la baja disponibilidad de recursos pesqueros, es posible diversificar la actividad que los pescadores artesanales pueden realizar en sus áreas de manejo; puede ser enfrentada y evitada la sobreexplotación de las algas mediante el repoblamiento y el cultivo bajando la presión sobre las praderas naturales. Indicó que la industria procesadora demanda cada vez mayor cantidad de algas para responder a los requerimientos del mercado que van en ascenso y que configuran una fuente de empleo y actividad económica para las regiones y por último, el cultivo de abalón en la zona norte del país necesita de alga fresca como alimento, de modo que adiciona una demanda que podría ser satisfecha localmente.

Desde el punto de vista de los derechos de propiedad para la extracción y el cultivo de algas, hace presente que existen dos figuras de asignación que facilitan la actividad de repoblamiento y cultivo: áreas de manejo a favor de organizaciones de pescadores artesanales y concesiones de acuicultura. En este sentido, hace presente que en ambos casos hay un título de propiedad del que ejerce la actividad, lo que genera incentivos a cuidar sus áreas y a aprovechar sus resultados.

En la misma línea, agrega que existe un tercer caso, cual es el de aquellas áreas que no están asignadas a ningún titular o grupo de titulares en forma exclusiva, donde la Autoridad ha limitado la extracción de algas mediante el cierre del registro y la constitución de comités de manejo, que debe elaborar un plan de manejo para el alga en el área en

cuestión de modo de propender a su uso sustentable.

En este escenario, señala S.E., parece más viable propiciar el fomento del repoblamiento y cultivo de algas, en aquellas áreas de manejo y concesiones de acuicultura donde existe un título de propiedad y, en forma excepcional, en las áreas no asignadas.

Finalmente, el Mensaje señala que el proyecto de ley en informe persigue instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a estas actividades, en modo similar como se ha hecho con otras actividades en el pasado.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, **el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes**, enfatizó que esta iniciativa es de gran importancia para el país, toda vez que este sector alcanza una exportación cercana a los US\$ 300 millones anuales fundamentalmente con el trabajo desarrollado sobre las praderas naturales, sin considerar cultivos, de tal manera que es necesario adoptar medidas para la conservación y sustentabilidad de esta actividad en el tiempo.

En la misma línea, señaló que la idea fundamental consiste en generar un incentivo para que existan actividades de repoblamiento y cultivo, con la misma lógica que se ha aplicado en otras áreas de la economía, como el bosque.

Para conocer la situación de la actividad y sus aspectos técnicos, tomó la palabra **el Encargado de Acuicultura a pequeña escala y Algas de la Subsecretaría de Pesca, señor Sergio Mesa**, quien explicó que la situación del sector en el mundo es exactamente inversa a la que se da en nuestro país, por cuanto en ese escenario las algas provienen en un 95% de los cultivos, situación que lleva a concluir que el recurso no está siendo utilizado como corresponde en el territorio nacional.

Enseguida, señaló que el gran productor de algas para el mundo es China, seguido de Indonesia, que en 10 años disminuyó los niveles de extracción de algas y pasó de cultivar 200 mil toneladas a prácticamente 4 millones de toneladas. Dado lo anterior, es claro que en el período de tiempo señalado es perfectamente posible transformar un país de explotador y extractor a ser uno cultivador.

Hizo presente que en Chile ha ocurrido

exactamente lo contrario, pues en el mismo período de diez años se ha aumentado los niveles de extracción y se han disminuido los de cultivo. En este sentido, enfatizó que no se ha dejado de cultivar, sino que se están cultivando más otras especies.

En términos generales, indicó que actualmente casi todas las algas que se cultivan o se encuentran en forma natural en el país se exportan, incluso el “luche” conocido como “nori”, que tiene una gran demanda y es perfectamente posible cultivarlo en el país.

Respecto de las algas que exclusivamente se cultivan, hizo presente que se ha desarrollado tecnología para producir las especies Luga, Luga Roja, Huiro y Cochayuyo exportándose un 91% en estado seco-picado que no obstante ser el proceso más sencillo se debería tender a evitar.

Al analizar el retorno por las exportaciones, señaló que el escenario es distinto, pues sólo el 50% corresponde a seco-picado y el resto proviene de tres industrias muy importantes para el país como la Carragenina que se obtiene del alga Luga, el Agar Agar que se obtiene del Pelillo y Alginatos que provienen de las Algas Pardas.

Dado lo anterior, indicó que sería conveniente para la actividad ir pasando de una industria que exporta seco-picado a una industria de proceso, lo que requiere tener algas de mejor calidad en forma regular, además de todos los servicios que permitan exportar valor agregado en esta área de la economía.

Con respecto a los precios, enfatizó que actualmente los subproductos de las algas antes señalados se están incrementando gradualmente, a diferencia del producto seco-picado que prácticamente no ha aumentado de valor a pesar de lo cual aumentan los volúmenes de exportación.

Respecto a los beneficios que entregan las algas, destacó que desde el punto de vista ecológico se caracterizan por realizar la fotosíntesis, es decir el proceso que convierte la energía lumínica en la energía química necesaria para la síntesis de moléculas orgánicas (de esta manera la materia orgánica ingresa a las Cadenas Tróficas); que actualmente producen entre el 50 a 70% del oxígeno de nuestro planeta; que son el principal productor de alimento del mar; que contribuyen a la formación de arrecifes que son los lugares donde las especies se alimentan, se reclutan, desovan y protegen y adicionalmente, que evitan la erosión marina.

Desde el punto de vista ambiental, tanto en Canadá como en Noruega existen modelos de acuicultura multitrófica, donde

unen acuicultura de peces, de moluscos y de algas para producir una interacción con las algas que beneficia el medio ambiente, ya que ellas aportan oxígeno, absorben nutrientes (nitrógeno, azufre, fósforo) y se comportan como bioremediador de la industria Salmonera.

Sobre los beneficios sociales, hizo presente que la recomendación de la FAO da cuenta que “el impacto del cultivo de algas va más allá de sus beneficios económicos a las comunidades, ya que el modelo de producción favorece la pequeña escala y reduce los incentivos por la sobrepesca...” y por tanto existe menos presión de los cultivos.

En la misma línea, subrayó que a diferencia de otros años, existe un gran interés en la diversificación del sector pesquero artesanal al sector de cultivo de algas, producto de la actual crisis de recursos marinos de extracción.

Desde el punto de vista de los beneficios económicos, explicó que las algas pueden ser utilizadas para diferentes fines como la industria alimenticia humana, industria alimenticia animal, industria de ficocoloides (Agar – Carragenina – Alginatos) que hoy en día es la más importante, industria papelera y textil, industria agrícola (fertilizantes), industria farmacológica, industria cosmetológica, producción de energía (biocombustible) y en la mitigación.

Hizo presente que a lo largo del país, existen varias experiencias exitosas en materia de cultivos de algas de diferente tipo, que suponen un trabajo en conjunto entre pescadores, industria e investigación.

La Honorable Senadora señora Muñoz inquirió respecto de estudios que den cuenta del impacto ambiental que ha tenido el proceso extractivo de algas a lo largo de la costa del país, toda vez que manifestó su preocupación por el estado del fondo marino.

Recogiendo esta inquietud, **el señor Mesa** indicó que cuando el proyecto de ley de refiere a las algas, se está refiriendo sólo al cultivo y repoblamiento, y con respecto a la extracción dijo que, si bien hay un impacto importante, éste no ha sido lo suficientemente fuerte y las praderas naturales se están renovando constantemente.

Enseguida, **el señor Ministro** agregó que esta actividad tiene un potencial muy grande para la diversificación y generación de ingresos adicionales en la pesca artesanal, además que destacó las tremendas potencialidades con que cuenta el país para la explotación de estos recursos en forma sustentable.

Dado lo anterior, precisó que el objetivo del

proyecto de ley es que esta actividad no se desarrolle a través de la depredación de praderas naturales, sino que sea efectivamente a través de centros de cultivo, que adicionalmente tienen como característica el producir en unidades pequeñas, más eficientes.

En cuanto a los subproductos obtenidos de las algas, indicó que claramente se ven multiplicados en varias veces los precios que se obtienen por ellos respecto a los de la materia prima en sí misma, de modo que como país también existe una potencialidad en términos de diversificación y agregación de valor. Agregó que ésta es un área donde se puede pasar a integrarnos productivamente, a producir de manera sustentable y agregarle valor.

En la misma línea, dijo que si se considera el ingreso mundial y su relación con el consumo de estos productos, es claro que la demanda aumentará a un nivel mucho mayor incluso que la producción mundial, lo que nos entrega una tremenda potencialidad en términos de exportaciones y del crecimiento del sector.

Agregó, que no sólo se está trabajando en el proyecto de bonificación, que es la base y lo necesario para poder generar una industria en torno a este sector, sino también en la creación de valor a partir de este recursos natural, de forma tal que no se exporte seco-picado sino con valor agregado, aprovechando los mejores precios que irán en beneficio de aquellas unidades de producción que son las más pequeñas y que son precisamente de pescadores artesanales.

Destacó que desde el punto de vista del ejecutivo, el proyecto en discusión es tremendamente relevante en el momento actual de la pesca artesanal, y además tiene la virtud de englobar una discusión que debe darse como país en el sentido de permitir a los pequeños hacerse parte del mundo productivo, con la agregación de valor propio de la cadena productiva y sobre la base de la diversificación.

Refiriéndose al proyecto de ley propiamente tal, indicó que dentro de sus objetivos está crear un sistema de bonificación para aumentar la biomasa de algas disponible en el territorio nacional, de importancia ecológica y económica.

Sobre los beneficiarios de la bonificación antes dicha, remarcó que se trata de pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro o pequeñas empresas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- ser titular de áreas de manejo de recursos bentónicos con planes que contemplen repoblamiento o cultivo de algas;

- ser titular de una concesión de acuicultura de algas o con derecho para explotarla;

- pescadores artesanales sometidos a un plan de manejo de algas conforme al artículo 9° Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En materia de funcionamiento, hizo hincapié en que existirá un reglamento que segmentará a los beneficiarios y los montos de beneficios a que acceden.

Dentro de este contexto, subrayó que no pueden ser beneficiarios de la bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, salvo pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización, pues el objetivo es poder ir en apoyo directo de los pescadores artesanales.

En lo que dice relación con la forma de obtener la bonificación, indicó que se obtiene postulando a un programa o a un concurso público. Para mayor claridad hizo presente que los Programas se refieren a la oferta de financiamiento de proyectos que cumplan las condiciones específicas ya establecidas en el mismo, lo que facilita la postulación porque el proyecto está diseñado en el programa.

En materia de Concursos, precisó que existe una oferta de financiamiento a proyectos específicos diseñados por los solicitantes y que compiten por su mayor viabilidad.

Enseguida, señaló que dentro de este procedimiento para obtener la bonificación, los titulares de proyectos seleccionados podrán recibir un certificado que dé cuenta que la bonificación se entregará cuando se acrediten resultados conforme a la resolución del Ministerio que fijen indicadores de impacto. En este sentido, agregó que el certificado puede cederse o constituir garantías mediante endoso.

Sobre la ejecución y sus resultados, hizo presente que serán acreditadas por un certificador inscrito en un Registro, cuyos costos pueden considerarse dentro de los montos a bonificar.

En este mismo orden de ideas, el señor Ministro recalcó que Subpesca realiza la calificación técnica sobre la base de lo certificado y puede pedir aclaraciones o inspecciones complementarias, con lo que se asegura de alguna forma que las cosas se hagan bien con un proceso de monitoreo. Adicionalmente, señaló que Subpesca aprueba resultados por resolución y pagará la Tesorería.

Por otra parte, subrayó que las bonificaciones no

son compatibles con otras que se obtenga de otra institución pública, no obstante que si es compatible con otras tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Luego, se refirió a los límites que se establecen para la bonificación que podrán aplicarse hasta por tres veces, cuales son que el repoblamiento de un mismo sector del área estará sometido a un plan de manejo; el repoblamiento o cultivo del mismo sector de una área de manejo de recursos bentónicos y lo mismo con el cultivo en una concesión de acuicultura.

Dentro de este mismo tema, señaló que tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el pago del citado beneficio se verificará una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto respectivo, dado que en el caso del primer cultivo, existe una inversión muchísimo mayor, el costo inicial será mayor que en las ocasiones posteriores.

Enseguida, hizo presente que además, la bonificación se entregará una vez que sea constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para todo lo anterior, precisó que debe constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, la que podrá consistir en boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

En términos de asesoría técnica, enfatizó que no es obligatoria para postular, no obstante lo cual, Subpesca publicará una lista de asesores con los que se ha accedido a la bonificación, aquellos cuyos proyectos han sido rechazados y los que han logrado acreditar resultados positivos, con el objeto que exista la mayor claridad posible en este ámbito. En el mismo sentido, precisó que se rechazarán los proyectos de asesores con dos proyectos previos rechazados.

Adicionalmente, enfatizó que se faculta al FAP para poder “financiar proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N° 20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

En este escenario, destacó que se contempla la

existencia de publicidad de los resultados de programas y concursos que permite generar más transparencia respecto de los mismos, y se prevén sanciones para quienes utilicen la bonificación para fines distintos. Además, se establece un plazo de duración de la ley de diez años.

Por último, recalcó que al observar la realidad internacional, especialmente la situación de Indonesia que produce un millón ochocientas mil toneladas sólo en cultivos, a su parecer es clara la posibilidad de crecimiento que presenta el país toda vez que produce actualmente doce mil toneladas en las condiciones ya descritas. Enseguida planteó que de agregarse valor a este producto, el crecimiento puede llegar a ser aún mayor, pudiendo esta actividad aportar miles de millones de dólares al país.

Se deja constancia que el señor Mesa acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En sesión posterior, continuando con la discusión en general, **el Honorable Senador señor Quinteros** enfatizó que se trata de un proyecto muy importante que a su juicio, va a cambiar el paradigma de la pesquería artesanal.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Prokurica** señaló que tanto en su región como en las aledañas, la situación medioambiental es desastrosa, y que el escenario que se está viviendo en aquellas regiones donde hay algas es de destrucción total del sistema. Agregó que en la medida que vaya despoblándose las praderas naturales, los compradores van a ir trasladándose a otros puntos de compra, con el peligro de generar un proceso de depredación.

Luego, señaló que las personas que han encontrado una oportunidad laboral que desarrollar en las algas es gente de mucha edad, enferma, que proviene de otras actividades o que ya no puede trabajar en el mar.

Subrayó que la solución a los problemas que pueden darse en este ámbito es precisamente este proyecto de ley que establece las condiciones para que se transformen en agricultores y valoren lo que ellos mismos cultivan. En el mismo sentido, indicó que a la vez esta iniciativa representa un gran desafío para el país, considerando los niveles de producción y la demanda mundial por algas, lo que puede significar una verdadera revolución de la industria.

Desde el punto de vista de la sustentabilidad,

destacó que se pretende que las personas en sus áreas de manejo puedan plantar, cultivar y cuidar estas especies, de modo que no sólo se dedique a la extracción.

En el tema del trabajo, de la generación de ingresos y de recursos, recalcó que esta iniciativa constituye un avance muy significativo para esta actividad.

A continuación, planteó que para cumplir los fines de esta iniciativa le parecía que, recogiendo la idea original de su proyecto presentado en el año 2008 sobre la misma materia, debiera contarse con un fondo más permanente que otorgue mayor estabilidad, de manera de evitar su discusión en forma permanente con ocasión del debate de la Ley de Presupuesto.

Señaló que tanto los pescadores artesanales como quienes quieran dedicarse a esta actividad deben tener cierta proyección en el tiempo, pues es una actividad de largo plazo. En el mismo sentido, se manifestó partidario de eliminar restricciones por un período determinado con el objeto que los pescadores artesanales se interesen y ejecuten efectivamente los proyectos.

Enseguida, **el señor Subsecretario** hizo presente que en materia de algas y acuicultura se está considerando a pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala.

En cuanto a los recursos, hizo presente que el informe financiero refleja que este proyecto viene respaldado con un fondo por el plazo de diez años, y que su continuador legal será el Indespa¹, por tanto consideró que la inquietud planteada con respecto al fondo, es un tema que ya fue recogido por el Ejecutivo.

En segundo lugar, subrayó que las restricciones también fueron modificadas por cuanto el proyecto original consideraba el pago de subsidios contra resultado biológico de la plantación, de modo que la modificación ahora radica en que no se pagará un subsidio sino que se considera un período de tres años de bonificación, además que ahora la evaluación no considera exclusivamente un aspecto biológico, sino también aspecto de carácter económico y social.

Sobre el plazo de tres años para la bonificación, el personero de Gobierno justificó su existencia para evitar que sea sólo un grupo de personas las que opten por este instrumento y se perpetúen en su utilización.

¹ Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. (Boletín N°8.865-21)

Por otro lado, señaló que para la construcción de una Política Nacional de Algas, que es mayor a este instrumento que colabora con ella, se reunió a numerosos expertos e interesados en el tema, porque en materia de algas, se pueden identificar varios problemas como el definir cuánta investigación se debe realizar o cómo atraer inversiones al sector.

Sobre este punto en particular, destacó que actualmente existe una capacidad instalada de industria química, pero que no tiene todos los mercados y en este caso en particular, el objetivo central está puesto en disponer de nuevos mercados y no sólo capacidad de producir. En este sentido, hizo presente que la atracción de inversiones es relevante por cuanto la industria debe ser capaz de llegar a las grandes compañías alimentarias, cosméticas o farmacológicas del mundo, de tal manera que no basta con aumentar las plantas en el país si no hay suficiente mercado para vender la producción.

Luego, compartió que efectivamente se está frente a una oportunidad inigualable para la pesca artesanal para lo cual se debe trabajar en la forma adecuada, ya que si bien todavía existe mucha depredación de praderas naturales a lo largo del país, aún se está a tiempo de redirigir los esfuerzos y dar una oportunidad real a esta actividad en la economía nacional.

A mayor abundamiento, subrayó que la industria del salmón hoy día representa US\$ 4.500 millones de exportación y que las algas ya están en US\$ 300 millones sin ningún instrumento de apoyo, por lo que es esperable, según dijo, que con la existencia de una política de desarrollo en esta área se puedan alcanzar niveles similares a los de la industria del salmón.

El Honorable Senador señor Quinteros dijo compartir absolutamente lo expuesto por el Subsecretario del ramo, en el sentido que esta actividad representa una gran oportunidad para el sector alguero del país.

Señaló que pueden existir diferencias en cuanto al proyecto, como en el tema del plazo de bonificación que consideró muy corto, toda vez que esta actividad se desarrolla con mucho esfuerzo y trabajo por pequeñas agrupaciones de algueros, lo que hace casi inevitable que se cometan muchos errores, situación que repercute en la actividad.

Sobre el financiamiento, planteó que resultaba a su juicio muy insuficiente para los fines que se han señalado anteriormente, y recalcó que con esta iniciativa se viene a dar una potente señal para este sector.

Acto seguido, **la Honorable Senadora señora Muñoz** respecto de los titulares de áreas de manejo que tengan en su plan de manejo a las algas, y de acuerdo a su experiencia y a la realidad que ha percibido en la zona a la que representa, consultó sobre la situación de mucha gente que nada tiene que ver con las áreas de manejo que sin embargo están desarrollando la extracción de algas.

Dado lo anterior, señaló que al parecer existen áreas de manejo que no tienen como eje el tema de las algas en forma explícita, sino que más bien son bentónicos, razón por la cual planteó la duda con respecto a la forma en que la ley aborda esta situación.

El señor Subsecretario hizo presente que la idea es la construcción de una Política Nacional de Algas y no sólo este proyecto de ley que es un instrumento, de modo que con ese objetivo presente existen modificaciones de carácter legal que deben realizarse y también de orden reglamentario, y en este sentido, hizo presente que se ha estado trabajando en un cambio en el reglamento de las áreas de manejo en conjunto con los pescadores a lo largo del país.

Agregó que el cambio señalado apunta a que las áreas de manejo se han autorizado, por reglamento, para que puedan hacer cultivos de acuicultura extensiva hasta en un 40% de la superficie del área de manejo. Precisando lo anterior, recalcó que lo extensivo son precisamente las algas, que además cumplen funciones de filtrado.

Enseguida señaló que lo esencial del área de manejo es cuidar un banco natural, y así se han recuperado especies como los locos, pero la superficie que está entregada es mucho mayor que el banco natural. Por esta razón, precisó que se está entregando por la vía reglamentaria a todas las áreas de manejo al desarrollo de acuicultura extensiva hasta el porcentaje señalado anteriormente, lo que le da la oportunidad a dichas áreas de entrar a las algas.

En la misma línea, indicó que también se está autorizando a que en el 5% del área de manejo se pueda desarrollar acuicultura intensiva de peces no exóticos, con el objeto de abrir la posibilidad que existan pequeños cultivos como los que se están desarrollando en el norte con la especie dorado.

Ante una pregunta surgida en el seno de la Comisión, con respecto a la experiencia con Eco Sea Farming en materia de cultivos con redes con cobre, el representante del Ejecutivo señaló que efectivamente esta empresa tiene un convenio experimental por el que se están probando jaulas de cobre sumergibles con la especie dorado en áreas de manejo en conjunto con pescadores artesanales, actividad que se viene a formalizar reglamentariamente para todas las áreas de manejo que no

podían desarrollar estas experiencias, salvo a nivel experimental.

A su turno, **el Honorable Senador señor Prokurica** agregó que este proyecto tiene mucha importancia a la hora de poder reemplazar alguna industria que actualmente se encuentre colapsada como la del ostión. Agregó que esta industria se encuentra en muy malas condiciones en su región y en otras, dada la competencia que se da con la industria del Perú, razón por la cual esta industria ha optado por los abalones, que han pasado por buenos y malos períodos.

En este sentido, dijo que se debe considerar que los abalones se alimentan de las hojas frescas de las algas y, por tanto, puede ser una oportunidad para impulsar este círculo virtuoso, toda vez que a los mismos pescadores artesanales que tiene sus áreas de manejo y que van a plantarla con algas además podrán vender el alga fresca a la industria abalonera, que en este minuto está con serios problemas de abastecimiento, producto de las vedas u otros fenómenos.

Dentro de este contexto, sugirió que se estudie la forma en que esta industria puede apoyar esta dinámica ya que a su juicio, es una forma de dar mayor sustento a la presente iniciativa de ley.

El personero de Gobierno señaló que esta oportunidad que se plantea, en caso de aprobarse el proyecto de ley, tiene otras características en el sentido que puede producir un proceso de integración entre distintos actores, que es una opción que no se da en todas las pesquerías. Estuvo de acuerdo con que en el caso de las algas se puede dar una alianza muy virtuosa entre los grandes y los pequeños, porque el área de manejo normalmente es propiedad de los artesanales y perfectamente se puede dar una alianza con industrias de mayor tamaño.

Enfatizó que en el mecanismo que se está proponiendo se consideró una innovación en el sentido que este subsidio puede ser complementario con otras fuentes de financiamiento del Estado, lo que permite tener programas específicos con los Gobiernos Regionales, pero también recalcó que los concursos también deben aspirar a la integración con el sector privado de modo de asegurar el mercado a las algas que se cultivan, además de asesorar técnicamente a la industria, incluso con apoyo financiero complementario.

En este escenario, precisó que se van a hacer concursos para evitar que se planten algas de cualquier tipo, pues la idea es que esta industria se desarrolle al alero de aquellas especies respecto de las cuales hay tecnología aprobada, mercado, poder comprador y los mejores precios en momentos determinados.

Dado lo anterior, indicó que en esta industria están

todas las condiciones dadas para que tenga un impulso muy importante, tanto desde el punto de vista de los pescadores artesanales que son propietarios de las áreas de manejo, como de alguna industria que se integre para la búsqueda de mercado, desarrollo de tecnología, capacitación, formación y cuidado de las mismas.

Acto seguido, **la Honorable Senadora señora Muñoz** refiriéndose a la modificación del reglamento respectivo, preguntó cuánto tiempo tardaría dicho instrumento e hizo hincapié en que es importante que la ley haga una referencia a lo que se ha señalado respecto del reglamento, a lo que **el Ejecutivo** respondió que sólo se estaba a la espera que sea visto por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, y luego se debe completar su tramitación administrativa para que sea conocido por la Contraloría General, trámite que esperaba estuviera terminado en el mes de mayo del presente.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Prokurica** señaló que en este tema hay posibilidades tan grandes de desarrollo, que planteó la posibilidad de incorporarlas todas.

A mayor abundamiento hizo presente que existen experiencias en el mundo con bio-diesel con algas, no específicamente con las que se producen en el país, pero que a su parecer deben recogerse pues hay algunos experimentos sobre el particular.

En este contexto, **el señor Subsecretario** hizo presente que de acuerdo a los últimos estudios con respecto a cómo preparar la pesca frente a los fenómenos que se producen por efecto del cambio climático, existe una recomendación a nivel internacional que señala que lo más importante es la potencialidad de diversificarse productivamente, que va en la línea de la propuesta legislativa.

Agregó que el cambio climático obliga a que la institucionalidad tenga la flexibilidad para poder adaptarse a las situaciones que se van a presentar en esta área de la economía y el instrumento que se propone también debe cumplir esta exigencia de adaptabilidad.

Posteriormente, la Comisión escuchó los planteamientos formulados por los invitados respecto del proyecto de ley en discusión.

En primer término, **el Dr. Renato Westermeier, Vicerrector de la Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt**, señaló que el estado de las poblaciones naturales, con una fuerte extracción, disminución de tallas y alta demanda de la industria hizo desarrollar tecnologías de cultivo en varios recursos, y en el último tiempo ha habido gran apoyo de parte de la Universidad Austral de Chile para el desarrollo

ficológico (algas) fundamentalmente en dos regiones del país: Los Lagos y Atacama.

En este sentido, hizo presente que el aporte en esta materia ha consistido en el desarrollo de cultivos con varias especies, tratar de buscar alternativas de manejo y repoblamiento de las mismas.

Para desarrollar actividades de cultivo, señaló que se debe tener presente la biología del recurso que se quiere estudiar, como es el caso de las algas pardas que se han cultivado en laboratorio. Agregó que el banco genético obtenido en esta experiencia ha permitido que en los últimos 30 años se haya podido construir desde Las Malvinas hasta Iquique, un banco genético de gametofitos ² que es muy importante al momento de pensar en variedades mejoradas que tengan mejor crecimiento híbridos y triploides.

Luego, indicó que en el proyecto de ley se hace mención a que las especies exóticas no debieran tener una alternativa para desarrollar cultivos, lo que le pareció acertado en el sentido que no puedan haber especies introducidas. No obstante, ello es distinto a que se pueda producir con las propias algas variedades mejoradas, que contribuirán a su vez a mejorar la producción de los pescadores artesanales.

Cuando se habla de variedades, señaló que ya existe un nuevo emprendimiento que consiste en el desarrollo de una variedad triploide³ que se encuentra en el mar en la zona de Bahía Inglesa, en que en algunos de los casos, la productividad es hasta un 30% mayor que los controles como tal.

Enseguida, señaló que hay un desarrollo de un nuevo sistema de cultivo que da sustentabilidad a las poblaciones naturales, además que el uso del ciclo de vida a través de cultivos puros de gametofitos ha permitido el desarrollo de variedades mejoradas con morfos y composiciones químicas diferentes.

En el mismo orden de cosas, destacó que a pesar de que las bases científico tecnológica ya están desarrolladas y diferentes empresas han replicado esta tecnología, ello no se ha masificado en el país dado que a costa de que las poblaciones naturales aun satisfacen la

² El gametofito es en un principio una única célula haploide derivada de la meiosis producida en el esporofito (el individuo adulto diploide multicelular), pero a diferencia de lo que pasa con los animales por ejemplo, esta célula haploide posteriormente se desarrolla por mitosis, dando un individuo adulto multicelular. Es este adulto multicelular el que dará las gametas fértiles que se unirán durante la fecundación, dando un nuevo individuo diploide. Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Gametofito>

³ Célula u organismo con tres complementos cromosómicos, de forma que posee un número total de cromosomas que es triple del haploide (3N). Fuente: <http://ciencia.glosario.net/genetica/triploide-5182.html>

demanda.

No obstante lo anterior, subrayó que las bases desarrolladas en el cultivo han permitido el desarrollo de técnicas de repoblamiento en el mar.

Sobre el desarrollo del repoblamiento, destacó que en todos los sistemas probados fueron exitosos, pero agregó que es necesario que el proyecto de ley considere un acompañamiento técnico para los pescadores artesanales. En el mismo sentido, agregó que se describe por primera vez en la literatura el uso de discos de fijación de las plantas como forma de propagación y enfatizó que los sistemas utilizados son de bajo costo y de fácil implementación.

Desde el punto biológico, precisó que el ciclo de las plantas debe ser conocido, pues el rol de cada una de las estructuras y procesos muchas veces no son aplicados en el marco regulatorio.

En este mismo orden de ideas, señaló que el aporte de la investigación que se realice debiera ser conocida y utilizada transversalmente por todos los actores gubernamentales involucrados, con lo que se evitaría la duplicación de esfuerzo y costos.

Agregó que en áreas de libre acceso, debe delimitarse el número de personas relacionadas con la extracción a los pescadores históricos (Ej. Caso B. Chasco, *Macrocystis*).

Hizo presente la necesidad de considerar políticas de educación y transferencia tecnológica al pescador artesanal relacionado con su recurso, pues no sólo se debe controlar, sino que se debe igualmente incentivar buenas prácticas de manejo

En el caso de *Macrocystis* (Huiro flotador: Experiencia en Bahía Chasco), enfatizó que la actividad de los pescadores es beneficiosa para las poblaciones, ya que su extracción evita un envejecimiento de ellas y con ello se promueve el reclutamiento de nuevos individuos.

Junto a lo anterior, hizo presente que siempre debe haber una base científica antes de aplicar una normativa, y que la extracción debe basarse en el raleo, toda vez que la poda, aunque funciona, no es rentable para el pescador y envejece a las plantas. En concordancia con lo dicho, indicó que el uso del disco de fijación y de fragmentos de él como forma de repoblamiento en el sur del país merece especial mención, ya que es por primera vez que se utiliza en el mundo como forma de propagación. Ello sugiere que las plantas puedan llegar a ser muy longevas.

Por otra parte, planteó que se debe tener cuidado con las metodologías de muestreos y sus extrapolaciones a grandes poblaciones que no se conocen, ya que ello puede generar una sobreestimación en cuotas de extracción, y que la sustentabilidad de los recursos debe integrar conocimientos biológicos, sistemas de cultivo y políticas de manejo.

Se deja constancia que el señor Westermeier acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, **el Dr. Julio Vásquez, Profesor Facultad de Ciencias del Mar, Departamento de Biología Marina, Laboratorio de Biodiversidad y Ecología Costera Universidad Católica del Norte** quien comenzó por recordar que la distribución actual del borde costero se basa en áreas de manejo, en áreas de libre acceso, algunas pocas áreas para la acuicultura, especialmente en el norte y, como una herramienta de conservación, hay algunos sistemas de parques marinos.

Enseguida señaló que en la actualidad, aproximadamente el 50% de la costa del país está protegida en términos de conservación y de áreas de manejo que son aquellas que administran los pescadores artesanales.

Luego, dijo que el país podría dividirse hacia el norte como una zona de cultivo muy incipiente pero de lata cosecha de algas pardas, cuyo destino es fundamentalmente la extracción de alginatos. Hacia el sur de Navidad predominantemente lo que existe, según explicó, son algas rojas. Agregó que hay una zona intermedia entre pardas y rojas donde las cosechas y las recolecciones no son muy significativas.

Acto seguido, señaló que las algas pardas, en el norte del país, constituyen la principal pesquería bentónica, con alrededor de quince mil pescadores artesanales que dependen en forma directa o indirecta de estos recursos.

Destacó que este tipo de algas, además de ser económicamente importantes (alrededor de US\$90 millones), tiene una alta importancia social y ecológica que resulta fundamental desde el punto de vista de la estructuración de las comunidades marinas.

Aun cuando hay algas a lo largo de todo el litoral lo que explica que la pesquería de algas esté situada en el norte, en la macro región ubicada entre Arica y Valparaíso, es el desierto, pues el costo más

alto en esta área tiene que ver con el secado que es un commodities que va casi en un 80% hacia países asiáticos.

En este sentido, agregó que lo interesante es que hoy en día se alcanza el orden de 3 millones de toneladas húmedas, además, conforme a las estadísticas de desembarque, hay 320.000 toneladas secas con un porcentaje de humedad tremendamente variable. Luego, señaló que si bien es cierto que la distribución entre áreas de manejo de libre acceso y áreas de manejo es cerca de 50%, casi todo el recurso proviene de las áreas de libre acceso.

Subrayó que hay un volumen importante de extracción y que Chile provee alrededor del 10% de la biomasa mundial de algas pardas, cuyo destino tiene que ver con la producción de alimento para invertebrados, no obstante que la gran mayoría se destina a la extracción de biopolímeros.

Resaltó que se ha estado trabajando en buenas prácticas, generándose instrucciones a los pescadores artesanales que tiene que ver más con cómo cosechar que cuanto cosechar, y en este sentido, se les ha transmitido que podrán tener mayor cantidad de biomasa disponible si siguen esas instrucciones.

A continuación, el académico remarcó que dentro de esta discusión se debe generar una mirada sectorial al momento de analizar propuestas y otorgar subsidios, mirada que a su parecer, debe tener al menos dos componentes: uno relativo a la distribución latitudinal de las especies de importancia económica y otro de la abundancia de cada recurso. En este contexto, agregó, las algas pardas son de importancia entre la XV y la V Región y las algas rojas entre la VI y la X Región.

Respecto de la mención a los subsidios a pequeñas empresas, pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales, señaló que ello podría estar focalizado en "engorda" de plántulas, es decir, los indicadores de éxitos debieran orientarse al aumento de biomasa.

En la misma línea, subrayó que el desarrollo de plántulas o semillas debería estar centralizado en organismos con capacidades instaladas, ya sean públicos o privados, Universidades y Centros de Investigación, de modo que el financiamiento de estos "hatchery" podrá estar dentro del financiamiento del proyecto o podrán buscarse en otros fondos.

Enseguida hizo presente que se deben establecer nexos con organismos técnicos, principalmente Universidades, para el seguimiento de las experiencias de cultivo y repoblamiento. En este sentido,

agregó que hay que contemplar el establecimiento de procedimientos metodológicos para el cultivo y repoblamiento, ya sea long line, mallas, arrecifes, siembra directa o sustratos artificiales.

Enfatizó que antes de la implementación del presente proyecto de ley, es necesario dar una solución a la brecha que existe hoy para utilizar el porcentaje permitido por Ley para el cultivo y repoblamiento en áreas de manejo.

Asimismo, señaló que es necesario establecer subsidios especiales para el repoblamiento de áreas de libre acceso, las que actualmente son las más impactadas por las cosechas artesanales, junto con establecer un programa de capacitación permanente en cultivo, repoblamiento y manejo de poblaciones de macroalgas, dirigido a pescadores artesanales.

Respecto de tema de la fiscalización, hizo presente que es un tema complicado dada la extensión del litoral, de tal manera que se hace necesario educar a los pescadores artesanales en sustentabilidad y manejo de recursos.

Finalmente, llamó la atención sobre el Fenómeno de El Niño que, según explicó, es un evento cíclico de modo que sus efectos se dejarán sentir más tarde o más temprano, y en este contexto la producción de plántulas y semillas es de la mayor relevancia para procesos de restauración de ecosistemas costeros, especialmente en el norte de Chile.

Se deja constancia que el señor Vásquez acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, hizo uso de la palabra **el Dr. Cristián Agurto, Investigador Principal GIBMAR, del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción**, quien señaló que el objetivo de las investigaciones que ha desarrollado se enfoca en las aplicaciones biotecnológicas y biomédicas a partir de las algas.

Destacó que si bien el país fluctúa entre los principales exportadores y productores de algas, ello está restringido sólo a 16 especies, de las cuales 8 presentan una actividad regular en el tiempo y solo una se cultiva industrialmente, en circunstancias que existen alrededor de 400 especies de macroalgas, de modo que existe un gran potencial.

Actualmente, señaló que se exporta mayoritariamente como secado de algas, con un precio determinado, de

modo que ninguna alga presenta valor agregado dado que la otra gran industria importante se dedica principalmente a la extracción de hidrocoloides (agar, colagar, carregina y alginato) y exportación de biomasa seca para consumo humano, con bastante mejor precio por tonelada. Agregó que los hidrocoloides se utilizan principalmente como conservantes, espesantes y gelificantes en diversos productos que importamos.

Para mayor claridad, señaló, a modo de ejemplo, que Chile en el año 2012 exportó US\$ 43.807.225 en el hidrocoloide agar agar. Este producto va principalmente y en orden decreciente a Japón, USA, Rusia; Tailandia, México, Dinamarca, Italia y Brasil.

Enseguida hizo presente que existen regiones de nuestro país que tienen una mayor exportación y que corresponde a las regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío y Los Lagos, no obstante que varias otras también tienen recursos algales disponibles.

Señaló que existió un cambio en cuanto al número de empresas exportadoras, ya que en el año 2006 existían 36 y en el año 2013 subieron a 53, dentro de las cuales hay 5 que lideran el tema de exportación.

En general, dijo que las estadísticas señalan que actualmente los desembarcos y exportaciones de algas solo confirman a nuestro país como proveedor de «commodities» con un bajo nivel de innovación porque sólo se vende el alga seca, aunque la industria de los hidrocoloides considera a estos productos como finales por el hecho de pasar por un proceso industrial que termina en un insumo de muchos otros productos que se compran nuevamente.

En el mismo sentido, indicó que el valor agregado radica casi exclusivamente en el nivel de limpieza o pureza con el que se exporta la materia y el contenido de humedad, de modo que existe una gran necesidad en torno a poder ampliar la utilidad y hacer que el valor no sea por tonelada sino que por kilo o gramos, de acuerdo a compuestos específicos de las algas.

Subrayó que una de las problemáticas que están presentes en la actividad son las brechas entre la cadena de producción y comercialización, pues hay problemas entre recolectores o “productores” con intermediarios o empresas procesadoras y exportadoras, por cuanto existen pocos modelos asociativos en los recolectores o productores y no existen canales directos de comercialización, sino que la actividad es bastante informal, además de las bajas o pocas capacidades de gestión y formalidad en los recolectores o productores e intermediarios.

Dentro de este contexto, hizo presente que no

existe cuidado por normas de calidad de la biomasa algal y desconfianzas por incumplimientos, junto con un mal manejo de praderas naturales y en algunas regiones, también hay incumplimiento de las restricciones legales.

Dado lo anterior, enfatizó que en este punto toma mucha importancia el impacto que la creación de la ley de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas pueda tener, pero subrayó que éste debiera estar basado en la capacitación y la transferencia de conocimientos y tecnologías, aspectos que no están claramente indicados en el proyecto de ley.

Otro problema que hizo presente dice relación con las brechas existentes entre las Universidades o Centros tecnológicos y el sector productivo. A este respecto, señaló que es de gran importancia que la materia prima algal con la cual desarrollamos nuevos productos y algunos de alto valor, no dependa de lo que la naturaleza nos entrega a través del tiempo, por lo tanto, existe la necesidad de manejar bien nuestras praderas naturales de algas, cumplir con las normativas y por sobre todo incentivar el cultivo de las mismas.

Sobre este punto en particular, planteó que en los últimos años ha existido un alto financiamiento del Estado para proyectos de cultivo, existen manuales de cultivo de laboratorio, existen cultivos pilotos a nivel demostrativo, tecnologías consolidadas para algunas especies, existen solicitudes de patentes y patentes de cultivo, existe capital humano capacitado, entre varios otros elementos, no obstante, destacó que a pesar de ello, sólo se cultiva una especie de alga aunque existen más de 400 especies.

Señaló que en el año 2013, Pro-Chile que se encarga de vender nuestra imagen en el extranjero, planteó varios desafíos para este sector, tanto para los pescadores artesanales como para las empresas, tales como conocer más el mercado extranjero; desarrollar algas no comercializadas en el país; invitar al desarrollo conjunto con regiones, ya que cada región tiene necesidades y actividades algales diferentes que deben ser consideradas. Otro importante desafío es el desarrollo del cultivo de algas y el consumo de las mismas.

Enseguida, destacó que la visión de Gibmar consiste en transferir tecnologías al sector productivo nacional e internacional que deriven en la apertura de nuevos negocios y mercados, para lo cual actualmente trabajan con varias empresas y cuentan con asociaciones internacionales.

Señaló que su actividad se basa fundamentalmente en la extracción de compuestos químicos de las algas para el desarrollo de nuevos productos, y una vez seleccionadas, que no

necesariamente son las tradicionales, se inicia un proceso de cultivo y evaluación.

Enseguida, destacó que el proyecto es una muy buena medida para la recuperación de praderas naturales de algas, lo que permitirá, en su opinión, resguardar la biodiversidad algal y además impactará positivamente a sectores costeros deprimidos, generando nuevos polos de desarrollo local con importantes beneficios socio-económicos.

No obstante lo anterior, hizo presente que desde su punto de vista en la práctica se bonificará más el repoblamiento de algas que su cultivo. Agregó que el cultivo requiere de mayor apoyo y financiamiento en equipo, infraestructura, logística y capacitación de las personas. En este sentido, agregó al mismo tiempo se deben fomentar programas de capacitación y transferencia tecnológica o masificar los conocimientos desde el punto de vista del interés público. En este aspecto, señaló que la ley no es clara y habla de repoblamiento en forma sinónima con el cultivo.

Abordando el articulado del proyecto, señaló respecto del artículo 3° que éste sufrió una modificación quedando excluidas las especies híbridas o modificadas genéticamente. Sin embargo, hizo presente que ésta hibridación sucede en ocasiones en forma natural de modo que resulta muy pertinente la restricción a las especies exóticas y o modificadas genéticamente, pero la restricción no debería considerar aquellas especies producto de la hibridación o poliploidización natural o artificial, dado que estos procedimientos no generan dichos fenómenos y debieran estar consideradas en la bonificación.

Luego, enfatizó que si estas especies no son para consumo humano pero tienen mayor rendimiento, mayor productividad, mayor resistencia y por tanto una alta probabilidad de generar mayores ventas y utilidades, entonces generaremos riqueza y nuevos polo de desarrollo en zonas costeras.

Con respecto al artículo 5° sobre los procedimientos para acceder a la bonificación, señaló que se podría considerar que las características de las especies algas, están dadas por su historia de vida y las condiciones ambientales que determinarán las actividades de repoblamiento y cultivo, así ello puede significar que en distintas regiones del país los tiempos en que se deben estimar las bonificaciones tiene que ser distintos, pues las condiciones no son igualmente medibles.

En lo que se refiere al artículo 6° sobre programas y concursos de bonificación, subrayó que sería beneficioso considerar un programa de repoblamiento distinto al de cultivo. Agregó que a su parecer,

se desprende del texto de la ley que será un programa con concursos de bonificación con cofinanciamiento, y en este último caso debieran quedar claramente establecidas las condiciones del mismo y cómo se van a controlar y fiscalizar.

Dentro de este mismo punto, recalcó que el reglamento que dicte la Subsecretaría será equivalente a las bases administrativas y técnicas de los concursos y debería reflejar o diferenciar intereses y características regionales con respecto a los recursos algales.

Sobre el artículo 8° que señala que podrá eximirse de esta certificación a la actividad de cultivo, lo cual puede acreditarse mediante facturas de venta del volumen de algas obtenidas en la cosecha, propuso que se agregue que no sólo se consideraran dichas facturas, sino que también debe hacerse un seguimiento al volumen del cultivo y cosecha previa a la venta, porque no se puede garantizar que la factura de venta acredite que provienen efectivamente de un centro de cultivo y no de otro origen.

En cuanto a los indicadores a que hace referencia el artículo 9° del proyecto de ley, el académico señaló que ellos deben considerar diferencias en los tiempos para el logro de los impactos en función de las historias de vida o ciclos de vidas de las especies de importancia comercial seleccionadas, la distribución local y características de la actividad en la región.

Haciendo referencia al grupo de expertos que contempla el artículo 10, indicó que no queda claro quiénes van a determinar y dictar algunas normativas y el reglamento, razón por la cual se hace necesaria una aclaración. Existen varias especies de actual importancia comercial que presentan diferentes niveles de desarrollo tecnológico.

Adicionalmente, consideró que también los asesores deberían considerar aquellas especies sin uso actual pero con potenciales aplicaciones demostradas para incentivar su cultivo o plantear un mecanismo para proponer su bonificación. En el mismo sentido, hizo presente que resulta pertinente tener en cuenta la actividad algal en las regiones y las competencias del experto para definir el número de los mismos. En este mismo sentido, subrayó que es necesario definir y detallar las condiciones o situaciones excluyentes con el objeto de evitar los conflictos de interés.

Comentando lo dispuesto en el artículo 15, insistió en que el mejoramiento por medios de hibridación y poliploidización natural o artificial no genera transgenia, es decir no son organismos genéticamente modificados. En este sentido, hizo presente que si el mejoramiento e hibridación es con especies nativas o si los recursos algales no son para

consumo humano y si se obtienen mejores rendimientos con las especies mejoradas que además están autorizadas, no ve problema alguno en considerarlos para bonificación.

Enseguida, enfatizó que si el interés es recuperar praderas naturales y conservar los recursos algales, la vía es el repoblamiento, ahora bien, dijo que si el interés es económico, el camino es incentivar el cultivo de algas, tanto en mar como en tierra y en todos los casos, es necesaria la existencia de centros productores de semilla y plántulas.

Sobre este último punto en particular, destacó que el cultivo en tierra es una alternativa atractiva para muchas empresas que podrían generar puestos de trabajo en localidades costeras, ya que tiene una serie de ventajas como que evita el robo de biomasa, e incluso da mayor seguridad a la inversión; permite obtener biomasa de mayor calidad sin epifitos y sin arena; presenta un mejor control del proceso productivo; evita problemas meteorológicos y catástrofes naturales; permite el cultivo de especies con compuestos de alto valor comercial.

No obstante lo anterior, subrayó que el proyecto de ley no contempla este tipo de cultivo lo que desde su punto de vista es un error, pues ya se están realizando estas actividades con distintas empresas, de modo que solicitó se incorpore este tipo de cultivo.

Se deja constancia que el señor Agurto acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación fue el turno del **señor Luis Morales, Ingeniero Acuícola, Mención en Biotecnología, Licenciado en Ciencias de la Acuicultura, Asesor Formación Capital Humano, Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó, Apeco**, que hizo presente que frente a la falta de espacios para desarrollar actividades de cultivo en tierra en el planeta, se hace necesaria la acuicultura para cultivar en el mar.

Señaló que las macro algas y sus productos o derivados tienen una amplia utilización en varias industrias como la alimenticia, de ficocoloides, papelera, agrícola, farmacológica, cosmetológica, producción de energía y de mitigación.

Indicó que de acuerdo a la Subsecretaría de Pesca a abril del presente año, Chile representa poco más del 20% de la producción de algas que se utiliza para la industria de alimentos en el

mundo. En este mismo orden de ideas recalcó que China se lleva casi el 68% de nuestros recursos sobre todo en materia de algas secas, es un mercado muy interesante que ha acumulado cerca de US\$ 44 millones.

Enseguida hizo presente que la presión de pesca de los desembarques muestran un crecimiento explosivo de la Tercera Región al igual que la Décima Región entre los años 2014 y 2015, lo que significa que nuestros recursos naturales están obedeciendo a las presiones de los mercados internacionales.

Respecto a las áreas de manejo de recursos bentónicos, indicó que existen cerca de 120.000 hectáreas disponibles en el país, donde lo interesante es que los proyectos técnicos de un área de manejo pueden ser modificados en la medida que la especie final de cultivo o de repoblamiento tenga un interés validado y exista la intención de desarrollar un negocio.

Sobre las concesiones de acuicultura, se dispone de 167.414 hectáreas, en las cuales hay 3.531 concesiones de acuicultura con cerca de 500 para cultivo de algas. En este sentido, subrayó que en este caso las concesiones también pueden ser modificadas en sus proyectos técnicos respecto a la especie, lo que es una facilidad en la ley.

En relación con la competitividad y productividad, hizo presente que nuestro país es el más competitivo de América Latina, pero tiene niveles de productividad relativamente bajos. En la misma línea, destacó que uno de los factores relevantes para explicar la baja productividad está asociado a debilidades en la formación y capacitación de los trabajadores, así como en la tecnología y equipamiento utilizados, entre otros.

Acto seguido, planteó que en esta materia, existen una serie de recomendaciones de organismos internacionales como la OIT que en el año 2004 sugirió implementar un mecanismo de evaluación, certificación y reconocimiento de las aptitudes profesionales, independientemente de que se hubiesen adquirido de manera formal o no formal y el reconocimiento de aprendizajes previos. Asimismo, indicó que la OECD, tanto en el año 1999 como en el año 2005, recalcó que mantener la empleabilidad requiere desarrollar estrategias efectivas de aprendizaje a lo largo de la vida y en 2011 vuelve a señalar que el país debe aumentar la inversión en el sistema de educación vocacional y formación, para así aumentar el capital humano y responder mejor a los requerimientos del mercado laboral; y luego el Foro Económico Mundial del año 2012 en el Reporte de Competitividad Global 2011-2012 detecta como uno de los principales factores problemáticos para hacer negocios en Chile el inadecuado nivel de educación de la fuerza laboral (3° de un total de 15 factores problemáticos).

Enseguida, adentrándose en el proyecto de ley en informe, enfatizó que éste busca integrar sistemas multitróficos de cultivo, es decir, determinados peces compatibles con determinados moluscos y con algas, de modo que la energía que se produce pueda ir transportándose para ir generando un ecosistema más limpio, equilibrado y con impactos ambientales inferiores, no significativos en relación a la acuicultura de pequeña escala. Agregó que su parecer, cultivo y repoblamiento son términos que se encuentran bien definidos y que la diferencia se dará más bien en el financiamiento.

En cuanto a los objetivos generales del proyecto, hizo presente que claramente está el aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica -no obstante que recalcó que quedan fuera las especies exóticas y los organismos genéticamente modificados- y la creación de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas.

Agregó que la ley no es clara con respecto a la bonificación en áreas libres o sometidas a presión de pesca, por lo que ello podría llamar a confusiones o a la difícil generación de reglamentos por parte de los servicios públicos sectoriales, de modo que planteó que se pueda incluir información complementaria que pueda definir específicamente cuáles van a ser las áreas libres.

Dentro de este contexto, hizo presente que desde su punto de vista los desafíos de la ley dicen relación con poder contribuir al desarrollo sustentable que promueve el Estado, estimulando a los pescadores artesanales y a las pequeñas empresas acuícolas a repoblar con algas áreas de manejo de recursos bentónicos. Asimismo, estimular a los concesionarios para que establezcan plantaciones para generar unidades económicas de negocio en base a praderas de algas marinas.

Adicionalmente, destacó que también busca incentivar y regular el establecimiento, manejo y protección algas marinas (como bien público), desarrollar la Acuicultura de Pequeña Escala y enfatizó que el repoblamiento debe contribuir al desarrollo sustentable mediante la provisión de materias primas y de servicios ambientales.

Se deja constancia que el señor Morales acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A su turno, **el señor Miguel Depolo, Presidente**

Asociación Gremial de Procesadores y Productores de algas marinas, Copram A.G. hizo presente que la institución que representa es una asociación gremial de reciente creación, que ha funcionado al seno de la Comisión Nacional de Pesca, que tiene como misión principal la sustentabilidad del negocio. Señaló que representan alrededor del 95% del valor económico de la actividad algaria en el país.

Enseguida, hizo presente que se ha señalado que los sub-productos de las algas que se obtienen en el país no tienen valor agregado, afirmación con la que no estuvo de acuerdo por cuanto más de un tercio de los US\$300 millones que se exportan son precisamente productos absolutamente elaborados, lo que implica una agregación de valor de alrededor de 4 a 1 es decir, por cada dólar que se exporta se agregan 75 centavos de dólar de valor y se obtienen 4 como valor de retorno de la exportación.

Destacó que en Chile existe producción de los únicos tres hidrocoloides posibles de extraer de las algas marinas (Agar-agar, Carragenina, Alginato de sodio), respecto de los cuales, enfatizó que la exportación supera con creces los US 100 millones.

En la misma línea, agregó que el uso genérico de estos sub-productos es amplísimo, y abarcan desde la industria alimentaria hasta la biotecnología, pasando por diagnóstico clínico y aplicaciones especiales en el campo médico, razón por la cual, hizo hincapié en que hay valor agregado en estos componentes. Agregó que son estas industrias las que requieren expandirse y por consiguiente necesitan de una producción de algas que aumente en el tiempo con el objeto que hagan sostenible la actividad.

Respecto a la iniciativa legal, celebró su presentación toda vez que procura bonificar una actividad que tiene externalidades absolutamente positiva y que está orientada a los proveedores de Copram. A mayor abundamiento, precisó que las algas son al mar lo que los árboles a la tierra, a lo que se debe agregar que ellas generan oxígeno a partir de hidrógeno y atrapan el fósforo, lo que compensa lo que en otras actividades de acuicultura pudiera considerarse negativo como en el caso de los salmones.

Dentro de este contexto, subrayó que existen experiencias internacionales que dan cuenta de que el policultivo de algas en los alrededores del cultivo de salmones, ha contribuido a compensar los efectos negativos de ella.

Sobre la necesidad de bonificar, señaló que era necesario dadas las externalidades positivas que se generan, no obstante, consideró que los montos que se han considerado resultan bastante

modestos a la luz de otras iniciativas impulsadas en áreas como la agricultura.

Respecto de este punto en particular, enfatizó que esperaban que con el tiempo los montos fueran ajustándose a las verdaderas necesidades del sector, ya que nuestro país tiene, a su juicio, una vocación marítima con un litoral extraordinario y con condiciones propias que hacen que las algas que se producen sean únicas y muy apreciadas, tanto en su forma de materia prima, como en su forma de extracto o de producto final, como lo es la Carragenina, el Agar y el Alginato que proviene de Chile, que son prácticamente marcas propias, además de ser comercializados con valores de hasta un 30% superior a los mismos productos que provienen de otros países.

Dentro de este mismo contexto, destacó que en el caso de la Gracilaria o Alga Roja, ya existe una experiencia de casi 30 años, con resultados tan contundentes que ya se reconoce oficialmente que el 90% de esta especie de alga en el país, proviene de cultivos o de esfuerzo de cultivo, y el restante 10% provendría de bancos naturales, en circunstancias que antes la situación era exactamente a la inversa.

Considerando lo anterior, destacó que el Agar-agar que se produce en Chile tiene con un valor económico cercano a los US\$60 millones y representan cerca del 20% de las exportaciones totales del sector algas, son provenientes de cultivo, lo que en su opinión, viene a ratificar que los cultivos ya están integrados a la actividad, y lo que se requiere es un impulso mayor para que ocurra lo mismo con los otros productos provenientes de las algas.

Luego, **el señor Andrés Hohlberg, Gerente General Gelymar S.A.** comenzó su exposición señalando que el cultivo de algas que se desarrolla en el país es limpio, limitado a especies nativas, con muchos beneficios ecológicos, biológicos y de remediación del medio ambiente, razón por la cual, destacó la iniciativa en discusión porque a su juicio, permitirá, en conjunto con los pescadores artesanales y pequeños acuicultores, seguir creciendo en materia económica.

Agregó que el negocio de las algas es un negocio incipiente, no obstante que de acuerdo a las exposiciones anteriores, ya hay especies que se están cultivando en forma industrial lo que permite proyectar un crecimiento en este sentido.

Destacó la existencia de una bonificación a las personas que desarrollen esta actividad pues se trata de un negocio muy limpio, toda vez que el cultivo de algas sólo produce externalidades positivas para el medio ambiente y, por tanto, apoyó decididamente la implementación de este proyecto de ley.

Respecto del ámbito de aplicación de la ley, celebró que sólo se dirija a los pescadores artesanales o a la pequeña escala, pues subrayó que deben ser ellos quienes lo desarrollen por cuanto existen varias formas de aumentar la productividad y mejorar el retorno de los pequeños acuicultores en esta actividad.

Existen, según dijo, bastantes centros de investigación desde el norte hasta Punta Arenas, y en gran parte de las regiones existe cosecha y desarrollo de cultivos de algas con distintos fines, lo que su empresa apoya fuertemente porque ello garantiza la sustentabilidad del recurso.

Señaló que su institución lleva alrededor de 10 años trabajando en conjunto con la Subsecretaría de Pesca en desarrollar un marco regulatorio con el objeto de tener un mejor control sobre la extracción para asegurar la sustentabilidad del recurso en el largo plazo.

Por último, subrayó que la iniciativa es muy buena, no obstante que la consideró modesta desde el punto de vista de la potencialidad del sector, razón por la cual dijo que esperaban que a futuro los recursos se aumenten.

Acto seguido, el **señor René Piantini, Gerente General Prodalmar, Procesadores de Algas Marinas** destacó que su institución lleva más de 40 años en el rubro de la exportación de alga parda, y que están radicado en Antofagasta con sucursales en las ciudades de Vallenar y Ovalle.

Destacó que desde su punto de vista, es muy positivo que la ley beneficie a muchos pescadores artesanales, no obstante, señaló que es importante considerar al mismo tiempo la asociatividad entre la empresa privada, el mundo científico y los pescadores artesanales.

En la misma línea, señaló que de una u otra manera los subsidios directos o indirectos al sector artesanal no producen resultados positivos en un 100%, lo que sí ocurre cuando están presentes tanto la academia como también y la empresa privada, pues ello permitirá repoblar las costas con este incentivo al cultivo de las algas.

Actualmente, según dijo, la institución que representa comenzó en el mes de marzo con un proyecto de investigación financiado por FONDEF destinado al repoblamiento de algas de la especie *Lessonia nigrescens* en la Caleta Santa María, con la ayuda de los académicos investigadores de la Universidad Arturo Prat y de la Universidad de Antofagasta, en conjunto con las áreas de manejo existentes en el lugar antes señalado, que refleja la Asociatividad a la que hacía alusión.

Explicó que la situación antes señalada permite repoblar una zona que ya fue repoblada después del fenómeno del Niño ocurrido en el año 1984, que fue uno de los más drásticos que se ha vivido y que prácticamente exterminó esta especie de alga desde Iquique hasta Copiapó. En este sentido, enfatizó que frente a estas situaciones, se debe cuidar la sustentabilidad del recurso para lo cual resulta esencial la asociatividad entre los diferentes actores del sector.

Desde el punto de vista social, subrayó que el proceso productivo en este sector es una cadena capaz de generar mucho empleo. Igualmente, indicó que se debe centrar la atención en las áreas de manejo que están centradas en los sindicatos y en aquellas áreas de libre acceso que reúne a alqueros de toda la vida que nunca se han agrupado y que, a su juicio, requieren el mayor apoyo técnico de parte de la academia y de las empresas.

Finalmente, hizo presente que esperaban que el reglamento respectivo sea una orientación clara para la microempresa a trabajar en asociación con los otros sectores involucrados.

Enseguida, **el Dr. Andrés Mansilla, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Profesor Departamento Ciencias y Recursos Naturales Universidad de Magallanes** destacó que nuestro país cuenta con una posición privilegiada en el mundo, en el sentido que Chile no tiene réplicas en términos eco sistémicos en relación con el resto del mundo. Enfatizó que en Magallanes son los más próximos a la Antártica y por tanto, existe una importante conectividad en términos biológicos, genéticos e históricos, lo que hace que existan eco sistemas con especial sensibilidad, no sólo desde el punto de vista de la biodiversidad, sino que también desde la perspectiva de la soberanía del conocimiento.

Dado lo anterior, precisó que Magallanes representa un lugar único en el mundo sin replicas en el planeta, donde existen muchas especies que sólo están en ese lugar. En el mismo sentido, enfatizó que también existe un patrimonio genético que es único, de modo que de extinguirse alguna de esas especies, no es posible trasladarlas.

Luego, indicó que al hablar de repoblamiento o conservación, se debe tener especial cuidado dependiendo de las regiones de que se trate, por cuanto, en la mayoría de los casos lo que ha ocurrido en Chile es que se aplica una ley que es igual para todo el territorio, lo que ha significado un perjuicio. Dado lo anterior, manifestó su preocupación respecto a que el proyecto de ley pueda recoger los sellos característicos de cada región en el país.

Enfatizó que la importancia de las algas es

enorme, se trata de un mundo que aún no se ha visualizado en Chile en todo su contexto, pues alcanza incluso al área médica en materia de disminución de efectos de la quimioterapia en el tratamiento del cáncer, lo que muestra la infinidad de usos que se puede dar a las algas. Agregó que cuando se habla de macroalgas, ellas comprenden más de 20 mil especies en el mundo, la mayoría son de agua dulce y microscópicas, entre ellos los organismos que producen la marea roja. Las macroalgas pueden ser de varios tipos como algas rojas y algas pardas.

A modo de ejemplo, hizo presente que la diversidad de macroalgas en antártica es de alrededor de 117 especies y con un alto grado de endemismo (33%).

Dentro de este contexto, hizo presente que no es lo mismo hacer repoblamiento para todas las especies y de la misma forma, toda vez que dependiendo de la región del país de que se trate, las condiciones requeridas serán distintas, no obstante se trate de la misma especie. A este respecto, agregó que la situación es difícil de entender, especialmente si se considera que los encargados de los órganos financiadores (Corfo, Fondef u otros), no permiten financiamientos en distintas áreas, si un proyecto ya se realizó con anterioridad, lo que refleja la falta de conocimiento.

No obstante, indicó que resultaba importante considerar en regiones tan sensibles como Magallanes la presencia de las algas como ingenieros eco sistémicos, ya que conforman ecosistemas con su propia estructura morfológica que permite el desarrollo de una gran variedad de organismos marinos (lugar de reproducción, refugio o alimentación); los grampones⁴ representan un excelente hábitat para el desarrollo de organismos o fases de sus ciclos de vida de especies de importancia comercial como moluscos y crustáceos; y además existen condiciones ambientales ideales (luminosidad e hidrodinamismo. entre otros) para albergar una elevada diversidad.

Por lo anterior, subrayó que frente a este escenario, se hace necesario considerar en el proyecto de ley la capacitación de los pescadores artesanales, de sus hijos y de toda su familia, pues no es posible esperar que ellos cuiden las poblaciones de algas si no saben cuáles son los usos que pueden tener, toda vez que sólo se dedican a vender. En este sentido, indicó que ya no se puede seguir trabajando este sector en la forma descrita, sino que se necesita un plan de capacitación para los pescadores, además de incluir estos contenidos en los textos de estudio en forma diferenciada, de acuerdo a la región en que se encuentre.

Acto seguido, destacó que en la oportunidad en

⁴ Grampón: estructura grande que funciona como disco adhesivo en algas grandes. Fuente: <http://www.fundacionhuinay.cl/download/guiaalgasCREA>.

que se realizó la zonificación actual de uso de borde costero no se consideró el cultivo y/o repoblamiento de macroalgas, por lo que no existen áreas aptas para la acuicultura donde desarrollar la actividad. En la misma línea, señaló que se debiera revisar la zonificación y abrir áreas donde sea factible la actividad desde un punto de vista biológico como de factibilidad económica, consensuando estas áreas con pescadores, investigadores y las empresas del rubro.

Dentro de este contexto, hizo presente que desde su punto de vista, no existe claridad en la autoridad (Sernapesca – Autoridad Marítima) sobre la destinación de áreas para elevar solicitud de planes de manejo por parte de sindicatos de pescadores, de modo que se debiera facilitar la información y el acceso a planes de manejo de praderas de algas (pardas y rojas) que lleven aparejado las actividades de repoblamiento y cultivo.

Hizo presente que si se quiere impulsar la actividad se debe disponer de las áreas donde realizarla. A modo de ejemplo citó el caso de Asia que ha crecido y es una potencia en cultivos por que se dan las condiciones para que ello ocurra.

Por el contrario, la realidad de la Región es muy diferente, toda vez que no existen las áreas ni las facilidades, al punto que si las personas quisieran emprender y/o desarrollar la actividad hoy no es posible y en general solo se encuentran trabas dado el actual marco regulador.

Frente a este escenario, el académico destacó que por nuestras condiciones se podrían abordar muchas especies y no una sola (*M. pyrifera*), creando un proyecto país con colaboraciones más que competencias. En la misma línea, reafirmó la necesidad de contar con capacitaciones a pescadores artesanales y familias sobre reconocimiento de diferentes fases reproductivas.

Complementario a lo anterior, agregó se deben considerar contratiempos como lo son los imprevistos climatológicos, y conservar la biodiversidad asociada y las fases larvales de otros recursos. Estimó que se debe evitar participación de consultoras que no cuentan con la experiencia necesaria, considerando las diferencias regionales (no obstante que sean las mismas especies) pues se trata de especies adaptadas a condiciones ambientales distintas (luz, fotoperiodo, temperatura).

Con respecto a la región de Magallanes, señaló que los desafíos se refieren a conocer el estado de la pesquería de Luga roja en la región (Esfuerzo pesquero, zonas de extracción, abundancia poblacional, comparar estadísticas SERNAPESCA, IFOP).

Sobre el proyecto de ley en discusión, señaló que incentiva el repoblamiento y cultivo de algas teniendo como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación dirigida a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas.

Con respecto a la hibridización, hizo presente que ello se produce efectivamente en forma natural pero que es de rara ocurrencia, de modo que planteó que éste tema debe ser considerado con cautela.

En cuanto a los instrumentos que considera la ley para otorgar garantía, estimó que ello no contribuía a los objetivos del proyecto, razón por la cual sugirió su eliminación.

Se deja constancia que el señor Mansilla acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A su turno, **el señor Ramiro Rojas, Biólogo Marino Empresa Algas Marinas S.A, Algamar Cultivo de Algas**, indicó que haría referencia exclusivamente a su experiencia con la especie *gracilaria* (pelillo) que data desde hace treinta años.

En este sentido, señaló que el cultivo de esta especie comenzó hace treinta y dos años así como también su repoblamiento en distintas áreas del país. Agregó que de acuerdo a la experiencia que fueron adquiriendo pudieron ver que tanto las praderas naturales como cultivadas decrecían por el esfuerzo al que se sometían, lo que se transformó en un factor a resolver.

Luego, subrayó que en parte esta problemática se haya resuelta pues la opción que tomaron les ha permitido estabilizar la producción, no obstante que aún se puede seguir trabajando en ello.

Enseguida hizo presente su preocupación con respecto a que el cultivo de algas aún se realiza por la vía vegetativa que lleva una y otra vez a los mismos problemas que es necesario resolver para que los productores algueros puedan conocer los elementos necesarios para realizar esta actividad en forma sustentable y lograr que tenga un impacto real en la producción de algas, situación que hasta el momento, no ha ocurrido.

Así, señaló que respecto del cultivo de algas se debe buscar la mecánica, tecnología y lugar de siembra, una respuesta técnico – biológica a la problemática productiva que radica en determinar qué algas (semilla) sembrar, además de la integración de las comunidades de cultivadores – productores – e incluir organizaciones de mujeres algueras.

Señaló que en su experiencia con el cultivo de la gracilaria, en primer término realizan una recolección de esporas o material reproductivo, las que posteriormente son fijadas en sustratos específicos para que puedan ser desarrollados en el mar en un criadero o también llamado nursery. Acto seguido, señaló que dichas esporas pasan por un fitohatchery donde se van nutriendo y favoreciendo su crecimiento para poblar praderas en el mar.

Actualmente, según dijo, ya cuentan con una producción masiva de algas vía espora, que se encuentran a disposición de los productores asociados a su empresa para producir algas en distintas zonas del país. En este sentido, recalcó que el cultivo se practica en zonas inter o sub mareales, dependiendo de las condiciones medio ambientales previamente seleccionadas y después de un tiempo medido, las algas nuevas adquirirán la morfología de las algas del lugar.

Además, indicó que las algas sembradas, se desarrollan y crecen de acuerdo a las condiciones de estacionalidad, obteniendo su máxima productividad en primavera – verano y la más baja en otoño - invierno, con una productividad de entre 80 y 120 toneladas por hectárea en el año.

Se deja constancia que el señor Rojas acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, la **Honorable Senadora señora Muñoz** agradeció todas las exposiciones y señaló que se recogerán los planteamientos formulados para la tramitación del presente proyecto de ley, toda vez que este último tiene, según expresó, una gran importancia para la mayoría de las regiones, lo que espera quede de manifiesto en la iniciativa.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Prokurica** junto con agradecer la presencia de los invitados, recordó que en su oportunidad presentó esta iniciativa cuya idea original era cuidar el fondo marino para evitar su depredación. Destacó que todos los planteamientos formulados son riquísimos, al punto que luego de oír todas las experiencias antes descritas queda claro que hay muchas variantes y escenarios distintos a considerar.

Enseguida, señaló que existen muchas experiencias como la que se ha llevado a cabo en Bahía Chasco, en que se han desarrollado líneas de cooperación entre pescadores, universidades, productores y empresas, lo que contribuye a darle valor agregado a esta actividad.

Destacó que esta sesión ha sido un gran aporte al proyecto de ley, por lo que planteó que esperaba que muchas de las observaciones fueran recogidas efectivamente por el Ejecutivo, ya que la mayoría de ellas son materia de su iniciativa exclusiva, por cuanto dichas materias y este proyecto tiene especial importancia social en varias regiones pues en ella trabajan personas que no tienen cabida en otras áreas laborales como, por ejemplo, personas jubiladas, trabajadores mineros que ya no pueden trabajar en altura u otros, a quienes sólo les queda esta alternativa, transformando esta actividad en una forma de vida.

Acto seguido, enfatizó que desde su punto de vista este impulso puede significar para el país una tremenda revolución, no solo desde el punto de vista social, científico, económico y de desarrollo, sino que también en otras áreas que aún no han sido dimensionadas, y que desde el punto de vista del volumen, son realmente impresionantes.

Por último, hizo presente que así como en su momento se puso la atención sobre el mercado del litio que genera cerca de US\$800 millones, consideró que ahora se debe poner dicha atención en el mercado de las algas que supera los US\$ 8.000 millones, sin que se esté invirtiendo en ello. Agregó que podría generarse algún fondo para beneficiar la investigación de las universidades en esta materia, ya que van generando alternativas para entregar a los pescadores artesanales y a los empresarios que están en este rubro.

En sesión posterior, se escucharon los planteamientos de nuevos invitados.

Al inicio de la sesión hizo uso de la palabra por parte del **Consejo Nacional de Defensa del Patrimonio Pesquero, Condepp A.G, el señor José Verdugo** quien destacó que esta iniciativa viene a suplir una antigua aspiración del sector pesquero artesanal para utilizar las áreas de manejo en las zonas que prácticamente no se utilizan, por la falta de regulación para efectuar labores de repoblamiento en dichas áreas.

Indicó que el alga es un recurso de subsistencia un tanto desconocido, de manera que hasta hoy la única forma que tiene el sector para realizar actividades de repoblamiento, es con propuestas que estén acordes a la realidad de cada región y a la idiosincrasia propia del

sector.

Hizo presente que el proyecto contempla el otorgamiento de una garantía por parte del pescador, en circunstancias que de acuerdo a la situación del mundo alguero es prácticamente imposible que ello pueda materializarse. En la misma línea, destacó que dentro de las áreas de manejo existen algunas de 80, 100 ó 150 hectáreas, pero al mismo tiempo hay sectores que tienen 5, 10 ó 15 hectáreas, situación que significa que puede existir un problema de sustentabilidad, toda vez que de conformidad con la regulación legal sólo puede destinarse al cultivo un 40%, de tal manera que en la áreas pequeñas este porcentaje transforma a la actividad en una de subsistencia.

Dado lo anterior, solicitó que esta situación sea considerada al momento de aplicar los porcentajes, con el objeto que se contemple otra fórmula y no estrictamente la aplicación de dicho porcentaje, y tener así la posibilidad de cultivarlas todas.

Enseguida, recalcó que es muy importante tener presente que los pescadores artesanales viven fundamentalmente del producto de la pesca, y esta iniciativa significa la posibilidad de sacar de las faenas de captura a un gran número de pescadores, que van a poder explotar un nuevo recurso para subsistir. En el mismo sentido, señaló que era necesario que exista capacitación para el pescador artesanal para lo cual debe considerarse la existencia de un técnico que trabaje con dicho sector.

Sobre este punto en particular, destacó que la única forma que tiene de tecnificar y de por fin poder hacer un trabajo que les permita desarrollarse, es con la capacitación técnica. Agregó que tradicionalmente en la ejecución de proyectos o en el apoyo a los mismos, los recursos se entregan en forma parcelada, cuestión que estimó debe cambiar, de modo que la ley debe disponer que los apoyos se realicen en forma completa, global, de modo que la comunidad quede inmediatamente empoderada de su sector, sin tener que esperar uno o dos años para completar los proyectos.

En el sector alguero que es de subsistencia, según dijo, es igualmente importante conocer que existen una serie de recursos que podrían ser también rentables de modo que podrían contar con verdaderas granjas marinas que potencien el desarrollo de todos los recursos, además de las algas. En este sentido destacó que lo más común es el pelillo, pero que lo más rentable es el cultivo de Luga roja, razón por la cual hizo presente que el desarrollo del cualquier proyecto debe ir acompañado de estudios científicos que den las orientaciones necesarias para el cultivo de distintas especies.

Dentro de este contexto, sugirió incluir áreas para

experiencias piloto con el objeto de ir estudiando y conociendo el comportamiento de las distintas especies. Frente a este escenario, enfatizó la necesidad de capacitar al sector pesquero artesanal con anterioridad a la aplicación de ésta u otras legislaciones para este sector, con el objeto que sea efectivamente este proyecto de ley un impulso al desarrollo.

Por otra parte, planteó que existe una falta de valor agregado en la operación de las distintas caletas a lo largo del país, lo que significa en la práctica que ello influye en la inversión que no obstante realizarse, no produce impactos importantes en la pesca artesanal

En otro ámbito, manifestó que existe gran preocupación con respecto a la entrega a la FAO del estudio de la Ley de Pesca, pues hizo presente que en su oportunidad emitió un dictamen, razón por la cual a su juicio era preocupante que nuevamente interviniera. Agregó que si bien el sector pesquero artesanal cuenta con áreas de manejo éstas no se pueden bancarizar, a diferencia de lo que ocurre con el sector industrial que si puede hacerlo, por lo que sugirió tener esta situación en consideración, al igual que las realidades regionales.

A continuación, el **Honorable Senador señor Horvath** señaló que esperaba que con esta ley se generara un incentivo pero no sólo para el cultivo, sino que también para el secado y el proceso de las algas, pues la diferencia de valores entre uno y otro (húmedo-seco) es muy grande, de modo que es necesario que en conjunto con otras iniciativas legales que están en tramitación se contemple un fondo necesario para agregarle valor en las mismas localidades.

Enseguida, solicitó al Ejecutivo dar urgencia al proyecto de ley que crea el instituto de desarrollo de pesca artesanal⁵ que actualmente se encuentra tramitándose en la Honorable Cámara de Diputados.

Acto seguido, solicitó que esta Comisión la que lleve adelante el proceso de revisión de la Ley General de Pesca y Acuicultura, pues hizo presente que no tiene por qué esperarse que sólo lo realice un sector o el Ejecutivo.

La **Honorable Senadores señora Muñoz** indicó que si bien no existe un acuerdo formal de la Comisión a este respecto, si existen varios parlamentarios como ella, que han tomado la decisión de llevar adelante el proceso de revisión de la mencionada ley de pesca en forma autónoma.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Prokurica** valoró la exposición anterior, y coincidió con que no se debe

⁵ Proyecto de Ley que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, (BOLETÍN N°9689-21).

esperar la aprobación de la ley para realizar la capacitación de las personas, razón por la cual solicitó al Gobierno que se coordine con el Sence para que puedan implementar procesos de capacitación para la caletas pesqueras y especialmente para quienes tiene áreas de manejo, con el objeto que una vez que la ley entre en vigencia la gente ya esté preparada pues, en caso contrario, los recursos se diluyen.

A su turno, **el Honorable Senador señor Quinteros** junto con agradecer la exposición, felicitó que exista por parte de los pescadores artesanales conciencia respecto a que sin acompañamiento, sin capacitación y sin educación este proyecto de nada servirá, tal como ha ocurrido en experiencias anteriores.

Frente a este escenario, hizo presente que es necesario empezar desde ya con la capacitación, invirtiéndose los recursos en forma adecuada, pues el presente proyecto de ley viene a dar oxígeno a la pesquería artesanal a partir del cual podrían hacerse muchas cosas más dentro del sector en lo que se refiere, por ejemplo, a los temas de sustentabilidad de las especies.

Con respecto a lo que se ha planteado referente a la revisión de la ley de pesca, manifestó su disponibilidad para llevar a cabo ese proceso en el marco de la Comisión de Pesca considerando la opinión de los dirigentes a nivel nacional, pues son ellos quienes mejor conocen las distintas realidades.

En este contexto, **el señor Verdugo**, a modo de ejemplo, señaló que en la actualidad la Subsecretaría de Pesca invierte cerca de \$300 millones para la compra de semillas de pelillo todos los años, en circunstancias que en lugar de adquirir semillas de primera línea se compran de distinta calidad, que implica un bajo rendimiento, y podrían hacerse hatchery en las distintas localidades para privilegiar la calidad.

La **Honorable Senadora señora Goic** se manifestó de acuerdo con realizar un proceso de revisión de la ley de pesca, razón por la cual instó a que se llegue a un acuerdo a este respecto dentro de la Comisión, pues señaló que era necesario impulsar dicho proceso tanto con los dirigentes nacionales como con los dirigentes regionales, con el objeto de evaluar las distintas situaciones y conducir la revisión de manera formal.

Enseguida, **el Honorable Senador García-Huidobro** además de agradecer la claridad de la exposición, hizo presente que todas las leyes son perfectibles, no obstante, recalcó que un tema fundamental es el de protección de la pesca artesanal.

A este respecto, manifestó que los estudios

científicos deben ser fomentados, con el objeto que se trabaje sobre información más certera. Agregó que se están abriendo otros campos como el de las algas a propuesta del Honorable Senador señor Prokurica, quien hace muchos años atrás lo planteó pero no fue escuchado, en circunstancias que este sector ya podría ser un polo de desarrollo muy importante para varios pescadores artesanales que hoy no están en las mejores condiciones.

Luego, manifestó su disponibilidad para fomentar la idea del repoblamiento de las algas además de introducir capacitación ahora y no recién cuando la ley esté implementándose y, por último, dijo no compartir que los pescadores artesanales no tuvieran acceso al financiamiento bancario, lo que consideró un tema esencial que debe ser abordado. En la misma línea, hizo presente que el Banco del Estado es el instrumento con que cuenta el país para colaborar sobre todo con los pequeños y medianos empresarios.

Del mismo modo, estuvo de acuerdo con que el proyecto sobre instituto de desarrollo de la pesca artesanal antes mencionado es fundamental, toda vez que es necesario contar con un organismo que se preocupe del sector artesanal no sólo desde el punto de vista económico, sino que brindándoles también apoyo o asistencia técnica.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** hizo presente que los planteamientos del sector de las empresas y del mundo académico es similar a lo que se ha propuesto hoy, en el sentido de contar con una gobernanza en el área donde se pueda trabajar en forma asociada, pues es la única forma de transmitir conocimiento, tecnología y experiencia, y además permite focalizarse en la realidad de las distintas regiones.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Prokurica** también estuvo de acuerdo en que la existencia de una gobernanza que incluya o involucre a todos los sectores es beneficiosa para todos.

A continuación, tomó la palabra de la **Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Conapach, la señora Zoila Bustamante**, quien comenzó por explicar que la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile es una organización sindical constituida por sindicatos de base de pescadores artesanales de Arica a Punta Arenas, que tiene la representación internacional de la pesca artesanal en el mecanismo de la sociedad civil, elegida democráticamente por 35 países, por lo que tiene un cupo dentro del grupo asesor de la FAO.

Agregó que pertenecen también a la Codema⁶ que

⁶ Es una Corporación que tiene por misión fomentar el desarrollo sustentable del canal tradicional de alimentos de origen agropecuario y del mar, a través de facilitar el encuentro e

busca fomentar el consumo interno de la producción de las distintas áreas que ella reúne, tales como verduras, frutas y pesca a pequeña escala. Asimismo, hizo presente que pertenecen al Foro Mundial de manera que la organización es muy completa y cuyos socios participan muy activamente en los consejos zonales y comités de manejo ganados en forma democrática.

Señaló que han estado trabajando muy fuertemente en el impulso de los proyectos que se consideran. En el contexto anterior, señaló que están a la espera que se ingrese el proyecto sobre acceso pleno a las Caletas, para lograr con una ley especial resolver la titularidad de los pescadores artesanales en caletas, tanto en terrenos particulares y en bienes nacionales de uso público como en terrenos de playa y playas.

Asimismo, planteó que se ha trabajado en el tema de la administración pesquera y registro pesquero, pues hizo notar que en la actualidad existe un grave problema con el registro pesquero artesanal, en que existen miles de caducados a nivel nacional por diferentes razones, por lo que sugirió que se trate y resuelva legalmente este tema.

Indicó que en la misma forma se ha estado trabajando en el desarrollo productivo, pues desde su punto de vista los pescadores artesanales han estado haciendo un esfuerzo para recuperar los recursos, para lo cual han agrandado las malla para la merluza común, han bajado los paños para recuperar el recurso; igualmente están haciendo repoblamiento y cultivos (como por ejemplo en la Caleta de Estaquilla) para ir protegiendo y renovando al sector.

Dado lo anterior, remarcó que debe existir un desarrollo productivo real para lo cual las propuestas legislativas deben orientarse hacia ese objetivo, y no significar mayores trabas para el desarrollo de la actividad.

En cuanto a las experiencias en materia de cultivos, señaló que se trata de acciones que se han desarrollado en forma artesanal con el apoyo de la académica señora Marcela Ávila y que ha derivado en proyectos exitosos y viables.

Abordando el proyecto de ley en discusión, señaló que originalmente no se trataba de una iniciativa dirigida a los pescadores artesanales pues desde su perspectiva, se orientaba más bien a los micros empresarios o pequeños.

intercambio de ideas y la generación y difusión de información, que permitan la circulación equitativa de alimentos saludables entre los integrantes de la agricultura familiar campesina, los pescadores artesanales y los consumidores, en formatos que respeten el espacio público de las ciudades, aporten a la convivencia social y mejoren la calidad de vida de los integrantes del canal. Fuente: <http://codemachile.cl/>

Señaló que si se va a enfrentar un proyecto de repoblamiento y cultivo con una bonificación por parte del Estado, tal como está el proyecto los pescadores artesanales son sujetos no financiados dentro de él. Agregó que el proyecto contempla un cierto listado de especies lo que en su opinión es un error, puesto que cada pescador que tenga la posibilidad de desarrollar un proyecto de estas características debe tener su propia identidad y no se le puede imponer una determinada especie. Expresó que si cuentan con sectores productivos deben cultivar lo que encuentren dentro de ellos y no necesariamente lo que señala la ley.

Luego, hizo presente que durante la tramitación de este proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados se introdujo una indicación para los artículos 2° y 5° con el objeto de eliminarlos, pues inicialmente limitaban a una sola vez la bonificación por el repoblamiento o cultivo, y en algunos casos, según precisó, hay proyectos que recién al cabo de 3 o 4 años resultan viables para el sector, y en este sentido destacó que los gastos en materia de repoblamiento son muy distintos a los que se generan con el cultivo que son superiores.

En cuanto al artículo 6° que contiene una facultad completa para la Subsecretaría respecto de los financiamientos, señaló que dado lo anterior no era necesario poner restricciones en este sentido.

Dentro de este mismo orden de cosas resaltó que lo esencial del proyecto de ley dice relación con el pago de la bonificación que en principio era por una sola cosecha, luego la Conapach solicitó en la Honorable Cámara de Diputados que fuera “contra siembra”, y luego el Gobierno propuso financiar el primer ciclo “contra resolución” que apruebe el proyecto técnico. No obstante, señaló que su propuesta actual consiste en que se anticipe el segundo y tercer pago respectivamente, pues se puede correr el riesgo de perder la siembra.

Enseguida, con respecto a las garantías que exige el proyecto de ley en discusión, hizo presente que los pescadores artesanales en la actualidad no tienen la capacidad para ello, incluso agregó que en la banca no son sujetos de crédito, con lo que tal como está el proyecto estarían quedando fuera del mismo. Enfatizó que se debiera definir un mecanismo de garantía de acuerdo a la capacidad real de los pescadores artesanales, por lo que solicitó solucionar este problema.

Se deja constancia que la señora Bustamante acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El **Honorable Senador señor Quinteros** junto con felicitar esta exposición, hizo presente que tal como se ha dicho este proyecto es de tremenda importancia, de modo que es necesario escuchar a todas las organizaciones para trabajar en concordancia con ellas y hacer de este proyecto de ley una realidad, y que se transforme en una palanca de desarrollo para la pesquería artesanal.

El **Honorable Senador señor Horvath** valoró la exposición, y asimismo dijo que se ha tratado de incorporar a los organismos transgénicos, cosa que dijo era inaceptable.

A continuación, el **Tesorero de la CONAPACH, señor Rodrigo Aguilar** enfatizó que la pesca artesanal está muy esperanzada en ser considerada dentro de los beneficios de esta ley, dada la intención que tiene de diversificarse por cuanto tienen muchas áreas de manejo y son precisamente los pescadores artesanales quienes están sufriendo la baja de las cuotas.

La bonificación que se propone, según dijo, vendría a palear la crisis que está viviendo el sector por lo que resulta especialmente importante su tramitación recogiendo las distintas experiencias.

Enseguida el **Presidente de Algas Marinas y Presidente de la Federación Algueros de la Ribera Norte Maullín señor Javier Ruiz**, hizo presente que su organización representa a nivel regional a los 600 algueros que existen, exclusivamente en el sector pelillero. Agregó que cuentan con un programa de repoblamiento que ya cumple su tercer año y que son cerca de 12.000 pescadores en paridad de género, capaces de producir el 70% del alaga pelillo de la región, lo que representa cerca de 40 toneladas de pelillo.

En este sentido, dijo que en un principio es difícil adaptarse a las exigencias, no obstante que dada su experiencia ya contaban con las herramientas necesarias para ello y que además debía tenerse presente que estos procesos de repoblamiento y cultivo son proyectos que toman algunos años para poder desarrollarse.

El **señor Uriel Navarro** dirigente de Algas Marinas, hizo presente que ellos representan a una cantidad de algueros que trabaja en esta actividad que es de subsistencia. Además, señaló que los pecadores artesanales no pueden acceder a un crédito y tal como está el proyectó, no tienen ninguna posibilidad de participar en él, por lo que se sumó a las solicitudes de la Presidenta de la CONAPACH de modificar la normativa.

Por su parte, el **Presidente de la Conapach área**

Iquique señor Juan Cáceres, hizo presente que en las regiones del norte con respecto a la especie alga Huiro no se está teniendo el cuidado debido, toda vez que se le está destroncando, lo que a su vez tiene una negativa influencia en especies bentónicas como la cabrilla o cojinova que se crían dentro de él. Enfatizó que a este respecto no existe fiscalización y que en su mayoría esta actividad es desarrollada por extranjeros.

El Honorable Senador señor Quinteros estuvo de acuerdo con las preocupaciones planteadas, en el sentido que los problemas del norte de la pesquería artesanal son bien distintos a los que existen en la zona sur. Dado lo anterior, destacó que tan importante como el proyecto es que sean los pecadores artesanales quienes se involucren lo más posible en la actividad y en la tramitación de la iniciativa.

La señora Zoila Bustamante señaló que no se debe hacer distinciones de ninguna especie, pues el proyecto es para el sector pesquero artesanal donde están todos involucrados, tanto hombre como mujeres y pueblos originarios. Agregó que el proyecto debe adecuarse al sector y a las realidades particulares de cada región, de manera que debe dejarse abierto en este sentido.

Posteriormente, formuló sus planteamientos ante la Comisión **el Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama señor René Salinas** quien destacó que un proyecto de esta naturaleza resulta muy conveniente porque es transversal a muchas actividades y es muy relevante no sólo respecto de la extracción de la propia alga sino que también de todos los recursos bentónicos y pelágicos de las costas de nuestro país.

En su opinión, dijo que este proyecto de ley permitirá potenciar y reforzar las comunidades y economías locales y cercanas en las costas de Chile, todas ellas relacionadas con la explotación de recursos del mar.

Señaló que actualmente hay un grupo importante de trabajadores de 45 a 65 años o más, que muchas veces no tiene posibilidades de contratarse en otras actividades, pero que en materia de explotación de recursos pesqueros en general, si pueden hacerlo.

Respecto de los beneficios, subrayó que está el aumentar la explotación directa de los recursos como suministro de otras industrias que dan mayor valor agregado, como por ejemplo, alimento para abalones; aumentar zonas protegidas para reclutamiento de recursos pesqueros pelágicos y bentónicos y mejorar la calidad de aguas en las costas, esto último, según dijo, asociado a las propiedades de las algas como biopurificadoras u oxigenadoras, que les permite reducir el fósforo y nitrógeno y una mayor absorción de metales pesados.

Luego, indicó que hay algunos aspectos ya resueltos que permiten afrontar este proyecto de ley con una mayor certeza, pues dijo que hay muchas empresas relacionadas al cultivo de abalón, que han desarrollado a un bajo costo técnicas para producir plántulas o semillas de algas.

Respecto del texto legal mismo, a modo de sugerencia y desde el punto de vista de la experiencia operativa, señaló que en cuanto a lo que contempla el Artículo 4° letra a) sobre los requisitos para optar a este beneficio en área de manejo o áreas libres con plan de manejo autorizado, debiera bastar con que el proyecto técnico o resolución indique que tiene autorizada la explotación y cultivo, y no considerar sólo a aquellas que tienen autorizado el repoblamiento, toda vez que pensar en cambios a las resoluciones o proyectos técnicos implica una demora de alrededor de 2 a 4 años, con lo que se desincentiva la aplicación del beneficio.

En cuanto al Artículo 5°, señaló que se debe considerar el ciclo reproductivo y de crecimiento de las principales especies de macroalgas, la forma y frecuencia de extracción y fenómenos ambientales como efecto niño o niña, de modo que recomendó revisar la cantidad de veces que se pueda bonificar a un sector o cultivo, más allá de las 3 veces indicadas, estableciendo por ejemplo, excepciones por especie y fenómenos globales como El Niño o bien locales, como podría ser el caso de una contaminación puntual, siempre que estén debidamente respaldados.

En este sentido, agregó que la iniciativa considera aumentar y conservar la zona de producción de algas con todos los beneficios que tiene para la pesca pelágica, toda vez que genera lugares en que las especies pueden reproducirse.

Si se presentara el fenómeno del Niño, indicó que las aguas suben de temperatura y las praderas de algas se ven fuertemente diezgadas, lo que obliga a intervenir rápidamente con un plan de reforestación.

Precisamente en materia de reforestación, señaló que Artículo 7° considera una bonificación por resultados, no obstante, hizo presente que se debe considerar que los beneficiarios serán pescadores artesanales, agrupaciones de ellos y cultivos de micro y pequeñas empresas, por lo que el certificado de bonificación, no obstante constituya una garantía, no otorga un flujo efectivo para iniciar la actividad.

En la misma línea y a modo de ejemplo, indicó que la compra plántulas, sistemas de cultivo o los costos operacionales no dejan margen de error o espacio al aprendizaje, situación que es fundamental en esta actividad, por lo que recomendó que el sistema contemple anticipos en

efectivo, debidamente garantizados, complementarios a lo planteado en el proyecto.

Dentro de este contexto, enfatizó que lo más probable es que se cometan errores al inicio, pero de ellos surgirá un aprendizaje, no obstante que en principio se produzca un desgaste que es propio de dicho proceso.

Enseguida, señaló que los artículos Artículo 8° y 11 se refieren a la certificación y calificación del proyecto, respecto de las cuales sugirió considerar que la institución que valide los resultados del proyecto sean las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, toda vez que son organismos que cuentan con profesionales calificados y con experiencia local, además de presencia en todas las regiones, en lugar de crear un sistema de certificación externo remunerado que encarezca el sistema y dificulte su administración.

Recordó que este es un proyecto que abarca toda la costa de Chile, razón por la cual y frente a otras experiencias similares, era más conveniente utilizar los recursos que hoy día tiene el Estado que, con ajuste menores, puedan llevar a cabo la tarea que plantea esta iniciativa legal.

A continuación enfatizó que este proyecto de ley es fundamental no solo para el repoblamiento de algas, sino que también para todas las comunidades pelágicas y bentónicas que se van a ver favorecidas, pues los indicadores de medición se verán a mediano y largo plazo, de modo que hasta se podría pensar que parte de las patentes pesqueras existentes podrían financiar en parte esta iniciativa, producto del beneficio histórico que podrían tener en el tiempo.

Se deja constancia que el señor Salinas acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Acto seguido, el **Honorable Senador señor Prokurica** inquirió mayor información con respecto a la experiencia que ha vivido el señor Salinas en Caleta Chasco, ya que señaló que es un proyecto de aquellos en que todos ganan, pues en dicha experiencia se ha dado una interrelación entre los pescadores, la autoridad y la industria que colaboran para efectos que funcione. En este sentido, dijo que esta situación podría replicarse en otros lugares, toda vez que la idea es que los pescadores que tienen las áreas de manejo y por lo tanto, tiene la experiencia en esos sectores, puedan aportar su conocimiento y también la industria que va a ser abastecida pueda tener la idea del proceso completo.

Recogiendo la inquietud, el **Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama señor René Salinas** indicó que efectivamente hace muchos años se está explotando la pradera de Chasco que no es un área de manejo, sino que es un área de libre acceso con un plan de manejo.

Dicho plan, según explicó, ha resultado muy positivo y benéfico ya que los productores de abalón compran el alga, se someten a las normativas existentes en materia de cuota, vedas u otras, aportándose mucho conocimiento, lo que ha permitido tener un manejo bastante sustentable y permanente de una pradera, lo que ha permitido dar continuidad a una extracción.

En este sentido, destacó que adicionalmente las personas que viven ahí pueden tener un ingreso permanente y estable, lo que impacta positivamente a las comunidades y también a la industria, que no sólo son los empresarios, sino que también los cientos de personas que después trabajan faenando estos productos.

Señaló que costó implementar dicho plan, pero que la experiencia exitosa que ha tenido le permite pensar que puede ser una experiencia replicable en otros lugares o localidades.

Enseguida, tomó la palabra **la Presidenta del Sindicato de Alquileras Caleta Lo Rojas de Coronel, señora Marisol Ortega** quien hizo presente que si bien el proyecto es muy bueno la problemática que viven es mucho mayor en el borde costero, en el sentido que hace muchos años que trabajan en dicho lugar, primero recolectando carbón y luego en la recolección de mariscos.

En la misma línea, indicó que con la crisis de la merluza y sardina del año 2002, la mayoría de las mujeres se vieron en la obligación de trabajar en el recurso alga, que en esa entonces se pagaba a \$ 50 el kilo, lo que ha ido aumentando considerablemente, siendo hoy el precio del alga mojada de \$ 200 kilo y el alga seca tiene un valor de \$ 600 el kilo. Así, hizo presente que si bien el mayor valor lo alcanza el alga seca, para ellas es mas conveniente venderla mojada por cuanto no tienen espacio para poder secarla.

Luego, enfatizó que una de las problemáticas más graves que enfrentan es la falta de borde costero donde trabajar ya que, los derechos que se otorgaron a las empresas o sindicatos en concesiones marítimas, en áreas de manejo, algunas de las cuales no son utilizadas, ha derivado en que la implementación de un proyecto en esta materia es difícil si no se recupera el borde costero de la comuna de Coronel o de toda la Región del Biobío, especialmente el Golfo de Arauco que está utilizado por

muchas industrias que generan una gran contaminación.

Otra alternativa, según señaló, podría ser el establecimiento de un área protegida para desarrollar este trabajo.

Volviendo al tema de la contaminación, hizo presente que ella es de tal magnitud, que este año la especie Luga no se desarrolló lo suficiente, y lo que se produjo no tiene la misma calidad que antes tuvo, lo que significa un perjuicio para la pesca artesanal que se dedica a esta actividad.

Frente a este escenario, planteó la implementación de mayores garantías para los algueros o recolectores de orilla para poder desarrollar su trabajo en el borde costero, ya que muchas familias dependen de ello, especialmente las familias de las mujeres jefas de hogar que tienen que sacar a sus hijos adelante.

A continuación hizo uso de la palabra en representación del **Sindicato El Futuro de Estanquilla de Puerto Montt su Presidenta señora Irene Uribe** quien planteó que el tema de las algas representa una materia muy importante.

En su caso, destacó que han mantenido en buen estado el borde costero y han realizado varias experiencias de repoblamiento en las cuales han tenido grandes logros utilizando bolones de piedra, en 14 áreas de manejo, más 2 áreas de libre acceso.

Señaló que en la experiencia de repoblamiento han sido asesorados por la Profesora de la Universidad Arturo Prat señora Marcela Ávila que les ha enseñado e impulsado a llevar adelante esta iniciativa, que ha sido un arduo trabajo en que ha enseñado incluso a los niños en las escuelas sobre esta materia, además de realizar talleres en diferentes localidades.

Destacó que se trata de una actividad familiar, que practican por generaciones, por lo que abogó por mantener el borde costero a disposición de los pescadores artesanales.

En cuanto al contenido del proyecto de ley indicó que hay varios artículos que no son viables para los pescadores artesanales, pues destacó que como sindicato no tienen iniciación de actividades lo que al tenor de la iniciativa legal significa un problema para ellos. En la misma línea, agregó que hay fondos que están destinados a apoyar los repoblamientos pero en los cuales no se les exigen garantías, como si lo hace este proyecto de ley, por lo que planteó que el Gobierno siga aportando los fondos cuando no exigen garantías.

Luego, hizo presente que a pesar de lo pequeño de la localidad que representa, como algueros han logrado grandes cosas pues han trabajado arduamente para ello.

El **Honorable Senador señor Quinteros** le consultó por el número de socios a nivel de Federación que trabaja en la actividad y por el volumen de producción.

A este respecto, la **señora Irene Uribe** indicó que son alrededor de 400 socios a nivel de Federación, y que la producción de la actividad proveniente de las algas alcanzó el año pasado a 1.800.000 toneladas de Luga.

Con estos datos, el **Honorable Senador señor Quinteros** enfatizó que de lograrse una buena ley o bonificación procurando que realmente los pescadores artesanales reciban el beneficio que supone este proyecto de ley, en el futuro el panorama podría ser aún más beneficioso.

En concordancia con lo anterior, la **Honorable Senadora señora Muñoz** destacó que todas las presentaciones que se han hecho frente a la Comisión apuntan en ese mismo sentido, es decir, una buena ley que contenga instrumentos para ayudar a la pesca artesanal, lo que significaría una expansión social y económica para el sector muy importante.

A continuación, el **Experto en Algas de Chiloé señor Rodrigo Santelices** destacó que por primera vez se está hablando del tema de las algas en un proyecto de ley.

Luego, sobre el contenido del proyecto de ley planteó que los recursos que se tienen considerados para todo el país son muy escasos, sobre todo si se considera que las personas que trabajan en torno a las algas son muchísimas, alcanzando a poblaciones enteras.

A mayor abundamiento, señaló que existen islas como Tranqui, Aquí, Butachauque, Mechuque, Aulin y otras que la gran mayoría de las personas no conocen y donde familias completas viven de la siembra de algas o papas y de las huertas. Sin embargo, a estas personas hoy en día este proyecto de ley las excluye de los beneficios, toda vez que la iniciativa en discusión contempla una serie de exigencias que dichas personas no están en condiciones de cumplir, porque se trata de comunidades muy pobres.

Por otra parte, planteó que podría contemplarse la posibilidad de que todas estas comunidades se acerquen a los municipios locales y que sean las oficinas de pesca de esas entidades las que atiendan

a estas personas, toda vez que salir de una isla para hacer trámites puede tomar fácilmente dos días, y además ello contribuye a terminar con el centralismo.

Luego, la idea que propuso es que desde dichas oficina se remita la información a un organismo central que reúna a los algueros y, a modo de ejemplo, hizo presente que con la Fundación Chinquihue han realizado un trabajo experimental en las municipalidades de Queilén y Quemchi con gran éxito, por lo que planteó que esa buena experiencia se debe multiplicar, para lo cual se necesita que todas las municipalidades sean ingresadas al sistema que propone la ley.

Adicionalmente, señaló que es necesario terminar con el centralismo con el objeto de agilizar la tramitación de las concesiones o de cualquier otro proyecto, así propuso que las concesiones para acuicultura de pequeña escala puedan ser entregadas por las oficinas regionales de pesca, otorgando mayor poder a los intendentes.

Enseguida, señaló que en materia de salmón la normativa vigente establece que toda especie transportada cuyo origen se desconoce se entiende robado, en cambio cuando se trata de algas si se sufre un robo durante el transporte de una cosecha no hay a quien reclamar, por cuanto el sector donde estaban no está registrado.

Frente a lo anterior, planteó que es necesario abordar estos temas por que las personas quieren trabajar, y sólo se requieren apoyos mínimos para ello.

Sobre las embarcaciones, llamó la atención sobre el hecho de que actualmente un recolector de orilla no puede andar en un bote, y agregó que ellos y los algueros actualmente no pueden postular a proyectos para mejorar sus embarcaciones porque dichas naves no están en norma, es decir, no cumplen con una serie de exigencias que impone la Armada de Chile que no están en condiciones de cumplir por razones de índole económica.

Dentro de este contexto, enfatizó que el trabajo lo realizan en la orilla con una profundidad para el alga Gracilaria máximo de dos metros, donde trabajan personas que si bien toda su vida se han desempeñado como buzos, no están en condiciones de rendir las pruebas que los certifique como tales.

Finalmente, recalcó que no se puede marginar a las personas que viven de esta actividad aun cuando no cumplan con ciertas exigencias para ello, en términos de especialización o en relación con su edad, pues de lo contrario se fomenta un gran problema social como es el alcoholismo.

Luego, el **Doctor en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile señor Guillermo Donoso**, comenzó por indicar que es necesario contextualizar el tema de las algas, dentro de lo que ha sido el desarrollo de la acuicultura que desde ya señaló ha sido muy importante.

En este sentido, hizo presente que las algas actualmente representan un 1% en el desarrollo de la acuicultura, situación que a su parecer, no sólo representa un desafío sino que también una gran oportunidad. Agregó que la caracterización de este sector es muy similar a lo que presentaba Indonesia hace 10 o 15 años, caso que debe ser atendido, pues habiendo partido con una situación similar a la que existe actualmente en el país hoy constituye el principal productor y exportador de algas a nivel mundial.

Enseguida, enfatizó que con los correctos incentivos y con políticas de apoyo es factible dar un vuelco en la actividad y elevar la importancia de las algas.

No obstante lo anterior, recalcó que nuestro país es un importante exportador no sólo de algas secas sino que también de productos procesados, y es el único que está aumentando su extracción de las praderas naturales, lo que implica además, su degradación. Así, hizo presente que si bien el país aumenta en importancia la sustentabilidad va disminuyendo, pues sólo la producción de AGAR, a través del alga Pelillo (*Gracilaria* sp), proviene de actividades de cultivo.

Sobre este último punto en particular, señaló que una de las razones más importantes se encuentra la falta de incentivos por la misma situación de los alqueros, además, enfatizó que la industria del alga representa hoy día US\$200 millones y por tanto no es una actividad tan menor.

En cuanto a los factores que hacen posible una transformación en el país como la experimentada por Indonesia en el sector de las algas, indicó que se debe considerar que todavía hay demanda insatisfecha a nivel mundial, hay nuevas posibilidades de uso de las algas, pero enfatizó que el mayor problema es el agotamiento de los bancos naturales.

Luego, subrayó que ya existen más de 500 concesiones otorgadas al cultivo de pelillo y menos de 10 concesiones de acuicultura para algas (huir y luga) que operaron en 2011. Además, dijo que la Subsecretaría registra 300 solicitudes concesiones acuicultura para algas lo que claramente demuestra el alto interés en desarrollar esta actividad.

Abordando el proyecto de ley señaló que a su juicio, en un parte apunta hacia las debilidades antes señaladas al tiempo que destacó que representa un incentivo para fomentar recuperación de ecosistemas algales no sólo a través del cultivo, sino que considerando además el repoblamiento de dichos ecosistemas que representan un recurso muy importante para la calidad del recurso alga disponible en el océano.

En este contexto, hizo presente que el cultivo es una actividad muy importante que permitiría pasar de una actividad extractiva a una productiva, transformación que si bien dijo no es fácil, es posible.

Sobre el procedimiento, manifestó que le parecía adecuado que se considera un porcentaje de costos del proyecto técnico aprobado, bonificación que dependerá de los tamaños, ya que fluctúa entre 75% y 90% el primer año dependiendo de la realidad que estén extrayendo.

Otro elemento a considerar es que se bonifican la alagas nativas, lo que en su opinión es importante para no introducir otras especies que típicamente se transforman en especies invasoras, lo que puede complicar el sistema.

En el mismo sentido, dijo que también se debe destacar en el tema de la bonificación es la cobertura en términos de valor de seguros de riesgos que pongan en peligro la viabilidad del proyecto, pues del análisis del proyecto de ley se desprende que la bonificación se produce una vez que las estructuras están instaladas, y teniendo presente que estos proyectos pueden demorar 3 o más años es necesario asegurarlos contra eventos extremos, que es una práctica que ya existe y se ha aplicado, como por ejemplo, en el caso del decreto ley N° 701, que al bonificar la reforestación bonificaba también los seguros asociados.

En cuanto a la población objetivo, señaló que ya existe la posibilidad de beneficiar a 793 concesiones, lo que representa un número importante en una primera etapa. Agregó que hay muchísimas más concesiones que están solicitadas y que pueden ser transformadas a concesiones acuícolas lo que significa una posibilidad importante de beneficiarios.

A continuación, señaló que los impactos que se esperarían, desde el punto de vista de a quienes se beneficia, dicen relación con pescadores dependientes del cultivo y extracción de algas que actualmente son altamente informales, se encuentran en situaciones de alta inestabilidad, son un grupo social vulnerable. Sin embargo, al incentivarlos a través de este proyecto de ley se convierten en productores y, por tanto, la sustentabilidad es mucho más alta.

Dado lo anterior, indicó que se puede esperar de

la aplicación de este proyecto de ley una mayor sustentabilidad, desarrollo humano y diversificación en el uso de algas. Agregó que sería conveniente seguir el análisis del presente proyecto de ley en conjunto con el Proyecto de Ley que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ⁷ que es el símil al INDAP en la agricultura, ya que muchos de los problemas actuales de los pequeños alqueros de situación vulnerables, sin iniciación de actividades pueden ser solucionados por dicha institución.

Por último, señaló que con el certificado del bono lo más probable es que los que son muy pequeños no sean sujetos de crédito a pesar de dicho instrumento, de modo que al incluir al INDESPA estas situaciones se pueden resolver favorablemente.

Se deja constancia que el señor Donoso acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Para terminar la sesión, la Comisión oyó los planteamientos de los **señores Fernando Torres, Asesor Sopar Pesca; Néelson Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca, Condepp A.G. y Marcelo Lagos, Movimiento Pelágico de la VIII Región**, con respecto a la Ley General de Pesca y Acuicultura y también respecto de este proyecto en particular.

Para comenzar, el **Néelson Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca** precisó que la institución que representan nunca ha investigado, ni ha perseguido ni presentado querellas en contra de Senadores, toda vez que no corresponde a su rol. Así, enfatizó que Condepp A.G. es una institución que existe para defender los derechos de los pescadores artesanales, y que quienes hayan actuado en alguna de las formas señaladas, deberán responder por ello.

Enseguida, hizo presente que es necesaria la revisión de la Ley General de Pesca por parte de la FAO, siempre y cuando se tome en consideración la opinión de todas las organizaciones y exista consenso al respecto.

En materia de algas, señaló que nunca ha habido planteamientos favorables para el sector considerándoseles como el patio trasero de la pesca artesanal, no obstante ello, destacó que para la Octava Región se consiguió un proyecto piloto que está siendo trabajado en la Caleta Tumbes para las Caletas Cantera y Candelaria que fueron aquéllas

⁷ BOLETÍN N°9689-21.

que desaparecieron producto del terremoto y posterior tsunami del año 2010.

En otro tema, señaló que es necesario descomprimir el sector pesquero artesanal y pelágico por cuanto existe un número indeterminado de pescadores, dado que la Armada de Chile emite casi 500 matrículas al año, en circunstancias que se están solicitando 200 pensiones al año con el objeto de que los pecadores de entre 55 y 65 años puedan retirarse con pensiones dignas de jubilación. Dado lo anterior, señaló que no es lógico que el Gobierno invierta en dichas pensiones atendido el número de matrículas.

Por otra parte, enfatizó que los pescadores no viven de bonos sino que de la explotación de recursos y en ese sentido, hizo presente que se han adoptado decisiones inadecuadas por parte de las autoridades, pues de 611.000 toneladas correspondientes al año 2014, sólo se entregaron al sector 370.000 toneladas, y este año en forma arbitraria, entregaron 218.000 toneladas para que la pesca artesanal pelágica trabaje y viva durante un año, lo que en su opinión, es perjuicio suficiente para reclamar del Estado una indemnización por el daño causado a los trabajadores.

Finalmente, hizo presente que la aplicación de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura está perjudicando a los pescadores artesanales, razón por la cual apoyó su revisión por parte de la FAO, pero en los términos señalados precedentemente.

Se deja constancia que los dirigentes de Condepp A.G. acompañaron su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En sesión posterior, la **Honorable Senadora señora Muñoz** señaló que es necesario conocer el planteamiento del Ejecutivo con respecto al rumbo que se puede dar a este proyecto de ley, habida consideración que ya se concluyó con las audiencias públicas que arrojaron varios elementos de debate necesarios de tener en cuenta, especialmente los reparos efectuados por los pescadores artesanales.

El **Honorable Senador señor Prokurica** señaló que tratándose este proyecto de un asunto técnico y más complejo de lo que se pensó originalmente, proponía analizarlo latamente en general, antes de comenzar su tratamiento en particular, entregando parte de su análisis a los distintos técnicos del Ejecutivo y asesores de los Parlamentarios.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Quinteros** manifestó que en su opinión éste es un gran proyecto de ley que

de trabajarse con acuciosidad, daría un gran impulso a la pesca artesanal y a los sectores en que se concentran gran parte de ellos.

Agregó que los recursos considerados para la aplicación de este beneficio son muy escasos considerando que se pretende llegar a cifras de exportación en torno a los US\$ 2.000 millones, entre una serie de cosas que es necesario discutir, toda vez que planteó que incluso esta iniciativa podría permitir hacer una pausa en el tema de cuotas, una vez que esté en régimen, no obstante, es necesario aclarar algunos temas.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que de la discusión ocurrida con ocasión de las audiencias públicas, se desprenden a lo menos, dos grandes bloques de problemas: por una parte están las dificultades planteadas en lo que dice relación con el acceso, las garantías, los montos y, por la otra, que la mayoría de las posibles indicaciones son de iniciativa exclusiva, de manera que señaló que no hay capacidad de dar respuesta instantánea a todos los temas.

Luego, señaló que claramente la concesión de acuicultura de algas no es para todos, es para aquéllos que estén en condiciones de llevar adelante el proyecto, y uno de los problemas que puede llegar a tener un proyecto como este es que se transforme en un subsidio para las personas y no en un incentivo para el emprendimiento, lo que es punto que se debe cautelar en la iniciativa, de modo que no sea un beneficio que se quede circunscrito a los primeros que postularon y se queden por varios años recibiendo el mismo subsidio, como ya ha pasado en muchas otras actividades.

Señaló que la idea es que esta bonificación sea un impulso por un período de máximo tres años en que exista la posibilidad de ir adecuando el proyecto, ampliando el ámbito a que sea una evaluación ecosistémica y no sea sólo el producto biológico sino que además contemple los impactos económicos y sociales que la actividad tiene.

Una cosa distinta, según dijo, es transformarlo en un subsidio permanente pues en tal caso quedará limitado a la primeras organizaciones y no se conseguirá el objetivo principal, que es lo peor que puede ocurrir en materia de algas.

Dado lo anterior, señaló que esto será un proceso de largo plazo, pues generar que una industria crezca de US\$ 300 millones a US\$ 2.000 millones es un proceso que en el caso de la salmonicultura duró entre 15 a 20 años, y en este caso ese es el tiempo que debiera tomar.

Si bien hay áreas de manejo donde se puede implementar rápidamente el procedimiento porque tienen una organización y tienen además una base de seguimiento, control y una cultura acumulada

por años, existen otras donde no existe dicha preparación.

A este respecto, el **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que en la Tercera Región ya tiene un paso avanzado en el sentido que ya en períodos anteriores se conversó con el SENCE para comenzar desde ya la capacitación de las personas en las caletas, de manera que lo mismo puede hacerse ahora para que la gente esté preparada con anticipación, antes de que se apruebe el proyecto y así evitar que se transforme en subsidio.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Quinteros** estuvo de acuerdo con lo planteado por el personero de Gobierno, y agregó que es necesario que se clarifique desde el comienzo que no se trata de que cualquier persona puede recibir esta bonificación.

En ese sentido, señaló que junto con aclarar quienes pueden optar al beneficio, podría elaborarse un listado de las organizaciones que ya están dedicadas a esta actividad y empezar por ellas, para luego seguir con aquellas que se vayan capacitando e ir avanzando paulatinamente.

Enseguida, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** indicó que para una iniciativa como esta se deben ir generando indicadores de éxito, pues en la medida que ello ocurra se genera mayor interés público por invertir y, a la vez, se genera un mayor interés en ordenar el sector pesquero para que se vaya preparando para las nuevas condiciones, lo que significa un cambio de cultura paulatino.

Luego, señaló que otro de los puntos que se debe considerar tiene que ver con las garantías, ya que para que esto funcione es necesario que la organización respectiva esté relativamente organizada, que tenga cierta estructura administrativa y capital acumulado. Agregó que la idea es que se desarrollen cultivos en especies donde existe masa crítica nacional y no cualquier cultivo, es decir, debe estar focalizado.

Señaló que este es un instrumento, no obstante destacó la necesidad de contar con una Política Nacional de Algas que es mucho más complejo que el instrumento bonificación, y además debe ser mucho más amplia.

En este contexto, planteó que si una organización tiene capacidad de pagar por una boleta de garantía, es dable pensar que tendrá mayores probabilidades de éxito porque probablemente provenga de una organización que ya dio un conjunto de pasos en otra materia, y que ha tenido fracasos y éxitos y por ello está en esa situación. Por el contrario, si no tiene acceso al crédito seguramente su experiencia comercial en cuidado, mantención y rigurosidad es un tema que debe resolver, ya que se requiere

una construcción mucho más acabada.

Acto seguido, destacó que existen áreas de manejo con 200 inscritos pero quienes la operan son solo 30, de modo que en las bases de licitación se deben generar los mecanismos para clarificar como va a operar el sistema.

El **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que los pescadores han expresado que se entregó la posibilidad a los salmoneros de dar en garantía las concesiones, cosa que no ocurre con las áreas de manejo, de modo que planteó que quizás esa es la forma para permitir que se acceda al proyecto.

Además, señalaron que se debía considerar en esta iniciativa legal el tema de las algas en tierra, que es una experiencia que ya se está haciendo y que, en su opinión, no debe descartarse pues también podría ser objeto de bonificación.

Sobre el particular el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** señaló que con ocasión de la crisis del virus ISA en la salmonicultura, se aprobó que las concesiones pudiesen ser hipotecadas u objeto de algún instrumento bancario. Sin embargo, señaló que el Gobierno no estaba disponible para aplicar ese criterio respecto de las áreas de manejo, toda vez que se corre el riesgo que dichas áreas de manejo pasen desde la pesca artesanal a la gran industria en el caso de ser hipotecadas.

Respecto de las garantías, señaló que el grueso de las organizaciones que hoy en día tienen desarrollo de negocios acuícolas, como los que están dedicados a los erizos, ostiones u otros, no tienen ningún problema actualmente para presentar una boleta de garantía, y agregó que ello es fundamental por cuanto en materia de compras públicas cada recurso que entrega el Estado debe estar garantizado.

Señaló que originalmente se establecía otra forma de garantía que sería pagada al final de la cosecha, sin embargo, este criterio fue modificado porque el costo de esa cosecha podría ser muy elevado, de modo que hoy existe la garantía pero hasta el momento de la siembra y así el costo financiero se reduce. En ese sentido, agregó que el Estado tiene definido los instrumentos por los cuales se garantizan los recursos.

Hizo presente que se aprobó una modificación al reglamento de compras públicas que dice relación con que a través de esa vía es posible definir quiénes podrían excluirse del requisito de garantía, no obstante, reafirmó que es necesario tener cuidado en que esto no se transforme en un subsidio.

Sobre los cultivo en tierra, dijo que se está creando el INDESPA, al cual se le realizó una variación muy grande en el sentido que actualmente el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal FOPA y el Fondo de Administración Pesquero FAP sólo pueden hacer convenios con los Gobiernos Regionales, y el cambio radica en que ahora no sólo podrán convenir con los gobiernos regionales, sino que también con municipios, Corfo, Sercotec, Indap, Sence, entre muchas otras instituciones públicas, lo que le da mucha más flexibilidad para poder apalancar otros recursos para que el sistema funcione.

Dado lo anterior, señaló que los cultivos de tierra se limitan básicamente a hatchery o nursery que son las primeras etapas y en principio no se incluyeron en este proyecto de ley porque el cultivo en estas condiciones es particularmente oneroso especialmente en términos de costos energéticos, y llevarlas hasta tamaño comercial le hace quedar fuera del segmento que se pretende bonificar que dice relación con la micro y pequeña empresa.

Otro tema que mencionó es el que se refiere a la pesca artesanal que tiene concesiones, que ha generado un serio problema en la Décima Región, pues la dificultad es de orden mayor toda vez que hay un grupo de pescadores, sobre todo en Maullín, que no aspiraron a las áreas de manejo sino que a las concesiones, pero lo complejo de esto es que la tramitación de una concesión puede demorar varios años.

En este escenario, indicó que se ha pensado en solucionar lo anterior permitiendo que la tramitación de dichas concesiones no se estanque o ingresar un proyecto de ley de acuicultura de pequeña escala por cuanto lo que se ha discutido hasta ahora funciona perfecto en las áreas de manejo, pero en el caso de las concesiones solicitadas, aun no hay propiedad no obstante que dichos pescadores están dedicados a las algas, lo que constituye un aspecto técnico necesario de resolver.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que lo que ha hecho presente el Ejecutivo debiese quedar en los mismos términos explicitado en el articulado del proyecto de ley, es decir, que en el principio quede claro que la bonificación no es para todos, lo que contribuye a que no se generen confusiones.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Goic** llamó la atención sobre la necesidad de establecer o recoger criterios o indicadores regionales en el presente proyecto, pues manifestó su preocupación por el hecho de que existen distintas realidades, desde los ecosistemas, climas y otros que influyen en el cultivo. Así, indicó que es necesario desde el punto de vista de los indicadores de impacto incorporar las realidades regionales, lo que es un punto esencial a considerar al momento de desarrollar el trabajo técnico y adoptar las decisiones.

Luego, señaló que existe preocupación por parte de los técnicos y académicos de la Universidad de Magallanes incluso por el impacto de ciertas bonificaciones, pues cuando se habla de hibridación no se conocen aún las consecuencias que ello puede acarrear en ecosistemas que han sido resguardados incluso con instrumentos internacionales, dada su pristinidad y las especies existentes.

En ese sentido, expresó que en los recursos de la Región existe información que es muy importante poder resguardar, ya que si bien se está proponiendo un incentivo para un desarrollo productivo de pescadores artesanales o pequeñas organizaciones, ello no quiere decir que no se produzca un impacto en otras áreas que para la Región de Magallanes han sido prioridad, por lo que instó porque ello quede debidamente cautelado.

Respecto a la disponibilidad de áreas en la región, hizo hincapié en que recientemente se vivió una experiencia compleja respecto al traslado de concesiones de acuicultura desde Parque Nacionales, en que en la práctica faltó un trabajo en terreno respecto de los lugares concretos que estaban en tramitación y que se suponía ya estaba hecho, razón por la cual enfatizó que hay muy pocas áreas de manejo disponibles para relocalizar concesiones de acuicultura y sobre ese mismo universo se está planteando la existencia de áreas para el cultivo de algas, lo que obliga a pensar con otra mirada los espacios donde pueda desarrollarse esta actividad en la región, cuestión que debe ser considerada.

Luego, el **Honorable Senador señor Prokurica** consultó si los recursos que considera la iniciativa podrían ser utilizados para efectuar estudios. Asimismo, hizo presente que del análisis de las experiencias en las distintas caletas, existen personas dedicadas a realizar estudios lo que es perjudicial para los pescadores artesanales.

Otro tema que planteó es el de la fauna acompañante y al respecto preguntó si un sindicato o caleta que postula y gana un proyecto de este tipo queda inhabilitada para hacer otro tipo de siembra. Al respecto, agregó que la idea también debe ser recuperar el medioambiente y que aquellas siembras que son beneficiosas para ello no resulten ser incompatibles entre ellas.

A su turno, el **Honorable Senador señor García-Huidobro** consultó al Ejecutivo si se había considerado un cierto plazo para tramitar este proyecto teniendo en consideración el tiempo que puede tomar implementarlo.

Enseguida, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** señaló que lo ideal sería despachar este proyecto de ley antes

del 30 de junio con el objeto de tener el tiempo suficiente para completar los procesos que se deben implementar.

Reiteró que se debe cautelar que el proyecto de ley sea un instrumento que contribuya al emprendimiento y no que se transforme en un subsidio para los pescadores.

Ahora, indicó que la iniciativa apunta a bonificar proyectos y no estudios, pues para ello existen otros instrumentos, incluso enfatizó que ni siquiera se utilizarán recursos de este proyecto para las asesorías técnicas pues la propia ley señala que ella debe darla el FAP o bien el INDESPA, y dentro de este último viene la provisión de recursos para la asesoría y transferencia técnica.

Sobre el tema del uso del borde costero, señaló que se trata de una materia de competencia de los gobiernos regionales. No obstante, la **Honorable Senadora señora Goic** señaló que en esta materia se consultó en su oportunidad al Ejecutivo y éste señaló que los estudios estaban listos.

Retomando, **el personero de Gobierno** señaló que en el tema de definir cuáles son las áreas aptas para la acuicultura de especies no exógenas u otras, está radicado en los Comités Regionales de uso de borde costero.

En cuanto a la compatibilidad entre cultivos en una misma área de manejo, precisó que ello será materia de un reglamento paralelo que modificará las áreas de manejo en el sentido de determinar que hasta el 40% de la superficie de un área de manejo puede ser ocupada para cultivos extensivos o de filtradores, y hasta un 5% en cultivos intensivos de especies originarias.

En este sentido, señaló que ello permite que efectivamente los pescadores artesanales puedan diversificar sus cultivos siempre que se trate de especies que no contaminen el banco natural o que no tengan externalidades negativas sobre la calidad de las aguas, lo que debe ser considerado en las bases de licitación o en concursos con el objeto de recoger las distintas especificidades.

Luego, señaló que es necesario tener una discusión en la Región de Magallanes con respecto a las zonas aptas para la acuicultura que no son salmonicultura.

Agregó que también se debe ver el tema de las áreas de manejo de segunda generación, toda vez que dichas áreas originalmente fueron establecidas para la protección de bancos naturales, no obstante que actualmente casi todos ellos ya tienen protección. En la misma

línea, hizo presente que existen áreas que no tiene bancos naturales y que son porciones de agua en que si se pueden desarrollar cultivos por parte de la pesca artesanal, pero que serán temas que se discutirán en otra instancia.

Señaló que con respecto a esta ley también se ha planteado excluir a los acuicultores de pequeña escala y dejarlo exclusivamente para los pescadores artesanales. Sin embargo, enfatizó que para que la acuicultura de pequeña escala y experiencias como esta se desarrollen requieren de todos los aportes de conocimiento y densidad intelectual que se ha ido construyendo, dándole más masa crítica a la actividad que se está fundando, lo que significa que los pequeños deben estar considerados.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** destacó que se ha insistido en que tal como está el proyecto existe riesgo de exclusión de importantes sectores de pescadores artesanales, por lo que consultó al ejecutivo si existen estadísticas segmentadas por tamaño de pescadores artesanales que podrían quedar marginados.

El **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** señaló que hay algunos sectores de pescadores artesanales que ven en esta iniciativa un potencial subsidio complementario o reparatorio.

A este respecto el **Honorable Senador señor Prokurica** complementó lo señalado por la Honorable Senadora señora Muñoz y dijo que originalmente en el año 2008 se había planteado la existencia de un fondo al que se concursaba y que los pescadores consideraban que estaba destinado a ellos, pero respecto de este proyecto, los dirigentes han señalado que esta figura no es para los pescadores artesanales.

El **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** señaló que el gobierno ha sido cauto en generar expectativas, pues ello podría derivar en que se requieren muchos recursos.

- - -

En sesión posterior la señora Presidenta de la Comisión hizo presente que se había estado a la espera de una propuesta por parte del Ejecutivo en relación con el proyecto en discusión, la cual fue recepcionada en esta fecha.

El **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que si bien agradecía que se hubiese acogido su idea de implementar un trabajo técnico con respecto a esta materia, al mismo tiempo hizo presente que su equipo sólo había sido recibido en una oportunidad, cuestión que no le pareció lo más apropiado por cuanto estimó que debían

discutirse las propuestas o los problemas con todos los sectores.

En la misma línea, consideró que hacer presente la urgencia al proyecto y traer las indicaciones en forma intempestiva tampoco contribuye a la discusión del proyecto en estudio, razón por la que además solicitó que dichas indicaciones no sean votadas en esta sesión y se considere la apertura de un plazo de indicaciones para que todos puedan hacer llegar sus propuestas.

En este sentido, **la Honorable Senadora señora Adriana Muñoz** y Presidenta de la Comisión señaló que habiéndose recibido las indicaciones en la presente sesión no sería posible conocer de dichas propuestas, no obstante la urgencia formulada por el Ejecutivo.

Considerando lo anterior, propuso al Ejecutivo que hiciera una exposición con respecto a las propuestas a que se ha hecho alusión, y que no obstante ello, se reuniera con todos los equipos técnicos para revisarlas en una sesión posterior.

Luego, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** señaló que durante la discusión se realizaron una serie de observaciones que fueron discutidas al interior del Gobierno, cuyo proceso terminó hace poco tiempo, de modo que estuvo de acuerdo en que sería bueno considerarlas detenidamente.

Enseguida, dijo que del debate realizado en la Comisión como también de las conversaciones que se tuvieron con los distintos asesores, se recogieron diversas propuestas que son las que el Ejecutivo estaría en condiciones de presentar.

Por su parte, **el asesor señor Alejandro González** refiriéndose al proceso de reunión con los distintos asesores, recalcó que se sostuvo el mismo número de reuniones con todos los involucrados.

Enseguida explicó que la forma de trabajar fue analizar los diferentes planteamientos que se hicieron llegar al Ejecutivo y sobre temas puntuales, de donde destacó que el tema más controvertido era el de las garantías que, tal como se concibió, dejaría fuera a un número importante de personas dados los requerimientos para la primera siembra.

En la misma línea, destacó que el trabajo interno que se realizó a partir de ello si bien fue complejo, les permitió llegar a buenas propuestas. Dado lo anterior indicó que se planteó el establecimiento de una facultad para el señor Subsecretario que le permita establecer una excepción dentro de los llamados que se hagan a la bonificación, para grupos determinados de personas, en casos calificados.

A mayor abundamiento, hizo presente que el proyecto se abre a la posibilidad de que existan grupos que puedan excluirse de la solicitud de garantía, no obstante, recalcó que la existencia de esta solicitud de garantía por parte del Estado y del Ministerio de Hacienda dice relación con la existencia de personas que puedan tener la posibilidad de acceder al sector bancario, lo que no ocurre en todos los sectores.

Lo anterior, prosiguió, queda plasmado en las indicaciones que se han presentado por parte del Gobierno y que si bien tocan otros aspectos de este proyecto, resuelven este tema que es el que se ha planteado como punto más relevante.

A su turno, el **Honorable Senador señor Prokurica** insistió en que era necesario discutir abiertamente el proyecto considerando las restricciones presupuestarias, de modo que solicitó que el Ejecutivo sea realista en sus propuestas ya que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, ello sería entendido en el seno de la Comisión. En este sentido, señaló que los recursos considerados para este proyecto eran muy pocos, además planteó que en el tema de las garantías la fórmula que se viene proponiendo no es buena ya que dejar la exclusión entregada al arbitrio del Subsecretario de turno no parecía la solución más adecuada, puesto que las leyes son permanentes y no comparte este tipo de solución.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Goic** se manifestó absolutamente de acuerdo con lo planteado anteriormente, pues consideró que la exclusión de la garantía no puede quedar entregada a una decisión arbitraria de la autoridad, pues en particular en este sector parte de los problemas que se han ido suscitando son producto de este tipo de decisiones.

Agregó que una de las cosas que más se valora en el sector pesquero dice relación con que ciertas decisiones se han ido alejando del ámbito en que pueden resultar arbitrarias, por lo que manifestó su voluntad en orden a que efectivamente exista un tiempo para conocer las nuevas propuestas, independientemente de la urgencia que tiene actualmente el proyecto.

Por otra parte, hizo presente que parte de las indicaciones excluyen el término “pescadores artesanales” y organizaciones de los mismos, dejando a la pequeña y micro empresa, en circunstancia que parte de los planteamientos que se formularon en su oportunidad decían relación con que este proyecto era una alternativa para el sector pesquero artesanal, y en función de ello fue que se planteó el tema de las garantías y la necesidad de mayores recursos.

Considerando lo anterior, quiso conocer las

razones por las cuales se excluye al sector pesquero artesanal e hizo una prevención respecto a la pertinencia de tramitar este proyecto de ley si no se va a cumplir con las expectativas que se han generado a su respecto desde que fuera anunciado.

A su turno el **Honorable Senador señor Quinteros** también se manifestó de acuerdo con lo que se ha expresado, y destacó que en su momento lo que se transmitió a los pescadores artesanales es que se trataría de un proyecto de ley que consideraba una bonificación destinada a ellos y sin embargo, ahora el proyecto se trata de un beneficio para las empresas, de modo que consideró que no valía la pena continuar con él y solicitó que se postergue esta discusión.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** señaló que tal como se encuentra presentado el proyecto de ley en discusión, podría ser un instrumento de Corfo para un determinado sector que serían aquellos que a la luz de las indicaciones quedarían excluidos. Agregó que un instrumento de gestión de este tipo no requiere ley y podría incorporarse como un programa.

Enseguida, hizo presente que de conformidad a la propuesta del Ejecutivo, en materia de garantías, lo que se plantea es muy vago por lo que coincidió con las opiniones anteriores de los señores Senadores.

El **Honorable Senador señor Prokurica** opinó que de la sola lectura de las indicaciones no es posible desprender que se excluya a los pescadores artesanales, no obstante, propuso posponer la tramitación del proyecto para oír lo que al respecto pudiera decir el señor Ministro de Hacienda.

En la misma línea, destacó que la situación de las especies del fondo marino con la presión de extracción que existe actualmente sobre ellas en casi todas las regiones, hace necesario que se haga algo por mejorar esa situación, y este proyecto, según dijo, puede ser una oportunidad para generar trabajo y otras situaciones igualmente beneficiosas.

Continuando el debate, el **Honorable Senador señor García-Huidobro** manifestó tener la misma impresión que se ha expresado con anterioridad sobre el tema, en el sentido que este proyecto constituye una tremenda oportunidad, no obstante entender que la situación financiera no era la mejor. Dado lo anterior, enfatizó la necesidad de convencer a la autoridad de que invertir en el escenario de repoblamiento de algas es un escenario totalmente distinto a lo histórico que siempre se ha tenido, pudiendo a partir de este proyecto comenzar a crear nuevas oportunidades.

Por las razones señaladas, apoyó la idea de oír al Ministro de Hacienda y posponer por ahora la votación de esta iniciativa, pues dijo que era de suma importancia apoyar a la Subsecretaría de Pesca en el sentido de hacer entender que se trata de una inversión y no de un gasto, de manera que es necesario que este proyecto se concrete en los mejores términos.

Enseguida, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** indicó que entendía que más allá de las indicaciones que debe discutirse una a una, existe cierto planteamiento más de fondo con respecto a la cantidad de recursos disponible para este proyecto y el tema de las garantías. En este sentido, señaló que en materia de garantía todos los recursos fiscales de todas las instituciones tienen dichos mecanismos y se debe distinguir entre Indespa que es un instrumento de gestión que viene sin crédito porque se trata de aportes financieros directos no reembolsables, y por otro lado este instrumento para el que se establece garantía, y al respecto destacó que la norma la establece para todo este tipo de bonificaciones, dentro del cual, se ha planteado la posibilidad de generar un margen de excepción que puede ser discutible en cuanto a los requisitos.

Luego, recordó que desde el punto de vista del desarrollo del cultivo de las algas, lo que se necesita es generar una masa crítica para que esto opere, y en este sentido, hizo presente que no toda la pesca artesanal está preparada para el desarrollo del cultivo de algas, pues ello requiere de cierto capital o capacidad que se debe tener.

Agregó que el instrumento no es el que lo financia todo pues se consideran aportes en Indespa con la facultad de convenir con Corfo, Sercotec y otros con los que se amplía la complementariedad de recursos, al tiempo que señaló que efectivamente los puntos que se han planteado pueden ser debatidos con otras instancias. En la misma línea, destacó que los pescadores artesanales no están excluidos sino que existe sólo un problema de interpretación, pues el proyecto está hecho para ese sector.

En otro ámbito, señaló que otra discusión que puede darse es aquella que dice relación con lo que se entiende por pequeña empresa, por cuanto puede ser que un área de manejo típica de la Décima Región que vende \$ 400 millones de determinada especie, sale de la categoría señalada, de modo que dijo que allí todavía hay un tema a trabajar.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** reiteró que era necesario retirar la actual urgencia del proyecto de ley e invitar al Ministro de Hacienda a fin de comenzar a analizar el tema de los recursos involucrados en esta iniciativa de ley.

- - -

Posteriormente, en una nueva sesión frente a la ausencia del Ministro de Hacienda y del Director de Presupuestos, el **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente su molestia frente a esta situación, y agregó que mientras no se tenga claridad sobre los recursos, debía suspenderse la tramitación de este proyecto.

Por otra parte, puso de manifiesto la necesidad de conocer las alternativas y fuentes de financiamiento que existen para este sector, pues desde su punto de vista, no se debe hacer economía en esta materia ya que ella significa una inversión que favorecerá que los pescadores artesanales puedan surgir y contar con nuevas fuentes de empleo.

Enseguida, solicitó que la Subsecretaría de Pesca y la Secretaría de la Comisión realicen una revisión respecto de las fuentes de financiamiento para el sector, pues existen instrumentos de financiamiento para algas, por ejemplo, en la Corfo pero que al parecer no está destinado a pescadores artesanales. En este sentido, señaló que si existen distintas fuentes de financiamiento en diferentes entidades, podrían unificarse y hacer que vengan a potenciar el sector y por tanto es necesario conocerlos.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Goic** manifestó que era complejo en este escenario, continuar con la tramitación del proyecto de ley en estudio, por cuanto en nada han cambiado las indicaciones presentadas y adicionalmente se ha acompañado un nuevo informe financiero en el que se señala que las indicaciones del Ejecutivo no implica nuevos recursos.

Insistió en que ya se ha planteado la preocupación con respecto a que este proyecto parezca una alternativa pero que en la práctica no lo sea, razón por la cual reiteró su planteamiento inicial con respecto a la tramitación de la presente iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Quinteros** junto con coincidir con lo anteriormente expresado, enfatizó que en este escenario no es posible continuar la tramitación del este proyecto de ley dado que revisadas las indicaciones presentadas con anterioridad, queda ratificado que esta iniciativa no está dirigida a la pesca artesanal y, por tanto, manifestó su voluntad en contrario.

A continuación, el **Asesor legislativo de la Subsecretaria de Pesca señor Alejandro González** explicó que existe un error conceptual con respecto al informe financiero, no obstante que en forma posterior se complementó dicho instrumento señalándose que

contaban con un presupuesto de \$ 14.000 millones a diez años plazo, lo que es significativo, de modo que es necesario corregir dicha imprecisión.

Con respecto a las indicaciones presentadas, indicó que se recogieron sugerencias de los distintos asesores con respecto a los beneficiarios de los planes de manejo (Artículo 4°), donde el proyecto no considera el caso de la titularidad de derechos que van detrás del pescador artesanal que es parte de un plan de manejo y a su vez, tiene la bonificación por parte del Estado.

En este sentido, indicó que era relevante el tema porque los planes de manejo se construyen sobre sectores de libre acceso y por tanto, las titularidades de derecho que descansan sobre los pescadores artesanales que son parte o integrantes del plan de manejo, quedan difusos.

Por las consideraciones antes expresadas, explicó que se realizó una aclaración a este respecto y se plantea que quienes sean los beneficiarios del plan de manejo serán organizaciones de pescadores artesanales que posean a lo menos, los denominados “permisos de escasa importancia” contenidos en el reglamento de concesiones marítimas.

Ahora bien, con respecto al tema de los beneficiarios de la iniciativa, insistió en que las indicaciones no excluyen a los pescadores artesanales sino que restituyen la redacción original del proyecto de ley, no obstante, siempre se mantuvo el requisito de que dichos pescadores debían estar a lo menos constituidos como micro o pequeña empresa para efecto de su formalización, puesto que ello acota los ámbitos.

En la misma línea, destacó que se está tratando de abarcar un grupo de pescadores artesanales tanto como organizaciones o en forma individual que puedan ser beneficiarios de este proyecto.

Luego, el **Honorable Senador señor Prokurica** indicó que si bien no se pueden excluir a los pescadores artesanales, tampoco es posible imponerles este tipo de limitación. En este sentido, destacó que el Estado tiene que fomentar el inicio de una cadena productiva que evite la depredación del fondo marino, pero en estas condiciones, en su opinión, ello significa ponerles más problemas.

A mayor abundamiento, el **Honorable Senador señor Quinteros** hizo presente que lo que se ha expuesto por parte del Ejecutivo va en sentido contrario a lo expresado en las indicaciones que se han enviado de su parte, de tal manera que en su opinión, sólo se establecen mayores limitaciones.

A este respecto, la **Honorable Senadora señora Goic** también inquirió mayor información sobre por qué se ha optado por

esta fórmula de sacar a los pescadores artesanales, pues si bien podría haberse intentado una redacción distinta la que está proponiendo el Ejecutivo claramente es excluyente de la referencia explícita al sector, lo que en su opinión, fue un gran avance introducido por la Honorable Cámara de Diputados.

El Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González precisó que el hecho de que se trate de establecer la redacción original es para darle cierta coherencia al proyecto, toda vez que los únicos que pueden constituir estos derechos sobre planes de manejo y áreas de manejo son precisamente pescadores artesanales.

Enseguida, el **asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes** destacó que este proyecto de ley sobre repoblamiento y cultivo de algas es parte de un conjunto de iniciativas que se encuentran en tramitación, tal como es el caso del Indespa que contiene recursos que podrían ser aplicados a esta u otras áreas de desarrollo productivo, y el proyecto de regularización de caletas pesqueras.

Dicho esto, enfatizó que todas las referencias que se hacen respecto de los pescadores artesanales se refieren al contenido del Artículo 4°, pues son ellos quienes pueden acceder a esta bonificación por ser titulares de áreas de manejo o que participen en ello en forma individual.

Agregó que la existencia del plan de manejo es fundamental para acceder a la bonificación de que trata este proyecto, independientemente de que se trate de pescadores artesanales o micro o pequeña empresa. En este sentido, precisó que la limitación que se hace a micro o pequeña empresa es porque se busca que a estas bonificaciones que persiguen dar el financiamiento inicial, se da porque la calificación de beneficiarios no está en el Artículo 1°, sino que en el 4°.

Luego, enfatizó que efectivamente el proyecto de ley está enfocado en los pescadores artesanales en las condiciones ya expresadas, de modo que en opinión del Ejecutivo no es necesario considerarlos en el artículo inicial, toda vez que ello ya se encuentra tratado en forma concreta, al hablar de los beneficiarios del proyecto de ley.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Quinteros** manifestó que precisamente debiese ser al revés de los que se ha planteado, de modo tal que quede precisamente estipulado los beneficiarios en el Artículo 1° y luego explicar los requisitos en el Artículo 4°, pues la fórmula propuesta es poco precisa.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** compartió la idea antes expresada, que es la fórmula adoptada en su

oportunidad por la Honorable Cámara de Diputados.

Consultado el Ejecutivo por las razones para proponer la eliminación de la letra c) del Artículo 4° referido a los pescadores artesanales, éste señaló que ello dice relación con la titularidad de derechos que con la actual condición del proyecto en discusión, no da la seguridad necesaria al pescador artesanal participante de un plan de manejo para poder acceder como beneficiario a la bonificación.

Para mayor claridad indicó que el plan de manejo se construye sobre un sector de libre acceso respecto del cual no hay una titularidad de derechos, a diferencia de lo que ocurre con el área de manejo donde la organización si cuenta con un derecho de uso y goce adquirido a través del convenio de uso que suscribe con SERNAPESCA.

Es por estas consideraciones que enfatizó que lo que se persigue es dar seguridad al pescador artesanal participante del plan de manejo para que pueda ser beneficiario de la bonificación que se viene planteando en este proyecto de ley, cosa que no venía considerada en esta forma en el proyecto tal como venía construido.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que en su oportunidad se propuso que sólo se consideraran como beneficiarios a aquellos pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal, lo que vendría a dar mayor certeza, siempre que cuenten con un proyecto técnico aprobado y que posean un área de manejo, entre otros requisitos.

Sobre este punto en particular, el **Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González** indicó que el inconveniente que presenta la propuesta anterior en orden a acotarlo solamente al área de manejo es que se dejan fuera muchos sectores que actualmente no poseen dichas áreas, de modo que existen beneficiario que podrían quedar excluidos.

Una opinión distinta manifestó el **Honorable Senador señor Prokurica**, pues consideró que se ha olvidado que no sólo se trata de extracción sino que se trata de gente que tiene un lugar determinado donde trabajar y que no permite la entrada de otros. Dicho esto, señaló que si se le van a dar recursos a estas personas, sin área de manejo, el proyecto en la práctica no va a poder materializarse.

Enfatizó que se trata de aspectos básicos que debieran ya haber sido considerados, de modo que instó al ejecutivo a transparentar su postura con respecto a la factibilidad de este proyecto de ley.

La **Honorable Senadora señora Goic** Consultó la razón por la cual en las indicaciones se cambia la obligación de la Subsecretaria de elaborar anualmente programas por concurso de bonificación para actividades de repoblamiento por la “posibilidad de hacerlo”.

Sobre el particular, el **asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes** hizo presente que se trata de dejarle la posibilidad en este caso al beneficiario, para poder elegir el momento.

Frente a este escenario, el **Asesor legislativo de la Subsecretaria de Pesca señor Alejandro González** se manifestó de acuerdo en seguir debatiendo y buscando modificaciones a los términos que se están planteando y abordar los puntos que se han hecho presentes.

El **Honorable Senador señor Prokurica** solicitó que la Subsecretaria acoja los planteamientos que se han formulado especialmente en lo que dice relación con las garantías, pues dejar al solo arbitrio del Subsecretario de turno la exclusión de las mismas en su opinión, no corresponde. En este sentido, enfatizó que existen otras fórmulas que utiliza el Estado en entidades como Corfo que operan contra resultado, de modo tal que no resulta necesario garantizar todos los recursos.

Agregó que hay un amplio consenso entre los Parlamentarios en el sentido de que este proyecto de ley está destinado a los pescadores artesanales organizados, inscritos en los registros de pescadores artesanales que tengan un área de manejo.

Acogiendo lo propuesto por el Ejecutivo, el **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que resultaba pertinente revisar el planteamiento formulado por la Subsecretaria.

Enseguida el **asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes** explicó que en el tema de las garantías los recursos están acotados a un segmento específico de esta área productiva y es necesario tener presente que se trata de una bonificación, no es un fondo, y además no va contra resultado ya que el Estado tiene que asegurar que los recursos se utilicen para los fines para los cuales se entregan.

Considerando lo anterior, y desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda, dada la naturaleza que tiene esta bonificación es necesario tener un sistema de garantía que atienda a la finalidad señalada, independiente de su cuantía. En este sentido, agregó que dicho sistema en los términos en que se aprobó en la Honorable Cámara de Diputados efectivamente contiene una obligación de entregar siempre una garantía sin

importar el monto o de quien obtiene los recursos.

En esta situación, hizo presente que el Ejecutivo tomando en consideración una obligación que próximamente entrará en vigor en materia de Ley de Compra que considera la obligación de constituir garantía en las licitaciones, está proponiendo que tal como lo considera el reglamento de dicha ley que entrega al Jefe de Servicio la facultad de, evaluando el tipo de licitación, los beneficiarios o posibles postulantes y los montos de los recursos involucrados, considerar la posibilidad de eximir a determinadas empresas o proveedores de tener que constituir garantía para poder participar de las respectivas licitaciones que realice el sector público, fijar en esta ley una norma similar aplicable a este proyecto de ley.

Para mayor claridad, recalcó que en este escenario se está considerando que sea el Subsecretario de Pesca quien pueda realizar una evaluación similar considerando todos los requisitos y cuantía de recursos, y pueda levantar la exigencia de la garantía, lo que evidentemente no puede ser respecto de todos los concursos y de todo el programa de bonificaciones, lo que explica que se esté planteando en términos facultativos. En este sentido, precisó que la herramienta se entrega en forma controlada y además fundamentada, lo que facilita y flexibiliza la obligación que contiene el proyecto tal como está redactado.

Luego, el **Honorable Senador señor Prokurica** se manifestó en absoluto desacuerdo con el Ejecutivo por cuanto los pescadores organizados son muy dependientes del Estado, siempre tiene relación con él no se trata de pequeñas empresas que postulan a recursos determinados del Estado que luego se trasladan a otros lugares sino que se trata de personas que trabajan en lugares determinados que tienen un contacto permanente con distintos organismos del Estado, de modo que no compartió esta fórmula de solución.

Agregó que en la realidad que le ha tocado conocer de los pescadores artesanales que podrían acceder a este beneficio ninguno está en condiciones de otorgar la garantía que se quiere exigir, e incluso, hizo presente, en materia de reforestación estas garantías no se exigen de tal manera que no parece lógico que en este caso si se haga respecto de personas que están imposibilitadas de hacerlo.

A mayor abundamiento, destacó que tal como se ha dicho si el resultado no es tan significativo entonces menos importancia tiene la garantía, pues el foco está puesto en que los recursos que se otorguen sean utilizados efectivamente para los fines previstos, a diferencia del régimen que opera en materia de reforestación.

En este mismo orden de cosas, recalcó que en el caso específico de los pescadores, no tienen los recursos necesarios para

partir y por ende no pueden entregar garantías, ni tampoco consideró correcto que se exima de garantías por parte del Subsecretario, pues ello contribuye a generar malos entendidos y sistemas poco claros.

Por su parte, el **asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes** indicó que efectivamente en materia de reforestación⁸ el Decreto Ley N° 701 establece un fondo de bonificación, pero que sin embargo de conformidad a las últimas modificaciones que se le han realizado, se ha establecido un sistema de garantía relacionado con la bonificación de bosque nativo que considera tanto la conservación como el fomento productivo, y en ambos casos se estableció un sistema de garantía regulado en la ley, que además considera reglas especiales para pequeños propietarios forestales. Por tanto, el personero hizo presente que en áreas productivas donde está presente este sistema de garantía, éste es de carácter obligatorio.

Volviendo al caso del proyecto en discusión, insistió en que se propone establecer distinciones y que la autoridad tenga la facultad fundada para considerar la posibilidad de eximir a determinados beneficiarios de la exigencia de la garantía, sin que ello se convierta en un criterio general.

Finalmente, la **Honorable Senadora señora Muñoz** señaló que en la presente discusión se distinguen claramente a lo menos tres puntos complejos que deberán abordarse y respecto de los cuales la Comisión deberá adoptar una decisión: las garantías, el ámbito de los beneficiarios y la cuantía de los recursos.

Posteriormente, continuando con el análisis de este proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Prokurica** propuso al Ejecutivo que se considere en la misma ley que además de la fuente de financiamiento propuesta puedan utilizarse otras fuentes de financiamiento que técnicamente puedan habilitarse, lo que permitiría darle un mayor respaldo a la iniciativa y a su objetivo fundamental que es evitar la depredación que actualmente existe respecto del fondo marino.

El **Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico**, expresó que a su parecer este punto genera un acuerdo bastante amplio, pues efectivamente se realizó un cambio en la ley con el objeto de que este subsidio que, en principio, era incompatible con cualquier otro aporte del Estado pudiera serlo, para permitir que exista apalancamiento de otros. En este sentido, y a modo de ejemplo, hizo presente que si se quiere iniciar un repoblamiento de algas en una región, puede haber aportes del Gobierno Regional, cuestión que en principio no estaba permitida.

⁸ Decreto Ley N° 701 que fija Régimen legal de los Terrenos Forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento en la materia.

En la misma línea, agregó que el proyecto de Indespa considera dos facultades muy importantes, una que dice relación con que actualmente el Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FOPA) sólo tiene posibilidad de llegar a convenio con los Gobiernos Regionales, y ahora se considera la facultad de llegar a convenios de financiamiento con otras entidades como Corfo, Sercotec, Gobiernos Regionales u otros. En este sentido, destacó la complementariedad de recursos que se considera en este proyecto.

Junto a lo anterior, destacó que además de fomentar el cultivo de algas, se requiere el desarrollo de tecnologías que puedan ser transferidas a quienes van a cultivar, pues en este caso en particular se trata de algas de un alto valor que requieren además de investigación.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quinteros** hizo presente que en la década del 90 el Gobierno Regional de Los Lagos otorgó fondos para investigación, y que desde entonces han transcurrido veinticinco años de investigar lo mismo, de modo que consideró necesario avanzar ahora en el tema productivo, sin perjuicio de continuar las investigaciones.

El **Honorable Senador señor Prokurica** señaló que lo que se quiere es que indistintamente, si se postula a un proyecto determinado con una fuente de financiamiento como la que considera la ley, en una segunda etapa o en otro proyecto se pueda postular a otra entidad que otorgue financiamiento, pero ello debe quedar claramente establecido en el texto de la ley.

Dicho esto, enfatizó que en su opinión, ello no significa mayor gasto fiscal, toda vez que se trata de que los pescadores artesanales puedan postular a los mismos presupuestos que las distintas entidades del Estado que otorgan financiamiento ya tienen asignados.

Por su parte el **Honorable Senador señor García-Huidobro** llamó la atención sobre el hecho de que con la actual redacción, una vez que el presente proyecto de ley entre en vigencia no será posible complementar recursos, que es exactamente lo contrario a lo que se viene proponiendo.

Enseguida, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** puso de relieve que en materia de algas existen muchos instrumentos, siendo este proyecto de ley uno de varios, de tal manera que se debe tener presente que en este caso específico sólo se trata de una bonificación, distinto a los otros instrumentos que las entidades mencionadas con anterioridad poseen para el tema de las algas.

Dentro de este contexto, el **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que es necesario que se señale en forma clara en el texto de la ley, las posibles formas de operar en materia de fuentes de financiamiento.

- **Cerrado el debate, puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señoras Muñoz (Presidenta) y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.**

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 1°

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Para este artículo se presentó la **indicación número 1, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, es para reemplazar la frase “los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás” por la palabra “las”.

-Sometida a votación la indicación número 1 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTICULO 2°

“Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) Empresas de menor tamaño: aquellas que

tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.”.

Se presentó para este artículo **la indicación número 2, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para reemplazar en la letra b) la expresión inicial “Empresas de menor tamaño” por “Micro y Pequeñas Empresas”.

El Honorable Senador señor García- Huidobro inquirió mayor información con respecto a las diferencias que existen entre un tipo y otro de las empresas señaladas en la norma.

A este respecto, el **asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes** indicó que las micro y pequeñas empresas tienen un nivel de ventas mucho menor que aquellas de menor tamaño, pues estas últimas también pueden involucrar a medianas empresas que tiene un mayor umbral de ventas.

-Sometida a votación la indicación número 2 fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 3°

“Artículo 3°.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la

cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.”.

La indicación número 3, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para reemplazar en el inciso primero, la frase “los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, y demás”, por la palabra “las”.

-Sometida a votación la indicación número 3 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 4°

“Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Pescador artesanal participante de un plan de manejo en áreas sin asignación específica, siempre que dicha área cuente con un plan de manejo de algas en la zona de intervención, de conformidad con el artículo 9° bis de la ley de Pesca.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de

Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de bonificación a los que accederá cada uno de ellos.

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.”.

Para este artículo, se presentaron las siguientes indicaciones:

La **indicación número 4, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, es para eliminar en el encabezado de su inciso primero, la frase “pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o”.

-Sometida a votación la indicación número 4 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La **indicación número 5, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para sustituir el literal c) de su inciso primero por el siguiente:

"c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° Bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.”.

Sobre este punto en particular el **Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico**, hizo presente que en algunas regiones existen planes de manejo de bahías completas, sin embargo, destacó que para realizar un cultivo es necesario contar con un derecho sobre un área, pues si se trata de zonas libres la idea es que pueda solicitarse un permiso de escasa importancia dentro de esa área libre para poder desarrollar algún programa de cultivo o repoblamiento, de lo contrario, no hay quien se haga responsable de la ejecución de los proyectos.

Agregó que tal como están las cosas se pueden distinguir las áreas de manejo y las concesiones, pero además en muchos

lugares del país existen zonas libres con plan de manejo pero que sin embargo no tienen concesiones, de modo que esta indicación viene a precisar esta oportunidad.

Por su parte, el **Honorable Senador señor García- Huidobro** manifestó su voluntad en contra de esta modificación, por cuanto señaló que en su opinión en lugar de sustituir el literal señalado éste debe complementarse a fin que queden incorporados de la misma forma los pescadores artesanales en forma individual, de modo que sea la forma más amplia posible.

En este escenario, el **Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico**, enfatizó que se está tratando de garantizar que quien haga un cultivo cuente con la autorización de uso del mar como cuestión base, y tratándose de las áreas de manejo, serán las organizaciones las asignatarias y lo mismo en el caso de las concesiones, pero en el caso de los planes de manejo de áreas libres existe la posibilidad que grupos de pescadores soliciten los permisos de escasa importancia para efectos de postular a la bonificación.

Una opinión similar en el sentido de propender a fortalecer las organizaciones expresó el **Honorable Senador señor Quinteros** como una forma de evitar conflictos en el sector.

A este respecto, el **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** agregó que en la práctica lo que ocurre es que las organizaciones se dividen y subdividen producto de esta materia, y lo que se quiere evitar, según dijo, es crear un incentivo al fraccionamiento de las organizaciones que derivan en múltiples demandas por las mismas áreas y dentro de un mismo sindicato, lo que genera además un ambiente muy complicado al interior de dichas organizaciones.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Prokurica** señaló que en tal caso se debe permitir que el pescador que no se encuentre cómodo dentro de un sindicato u otra organización pueda tener la posibilidad de hacer un emprendimiento sólo o con otra persona, de tal manera que le pareció que la propuesta, en los términos planteados, podría llegar a ser inconstitucional al obligar a las personas a pertenecer a determinadas organizaciones. Agregó que, en todo caso, se les debe exigir que tengan plan de manejo al día.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Muñoz** hizo presente que en la región de Coquimbo existen varias comunidades agrícolas donde existe un tenencia muy antigua de la tierra y, sin embargo los derechos de cada uno de los comuneros son individuales, existiendo grandes grupos económicos involucrados en tales derechos, y que pasan a ser comuneros, lo que finalmente desvirtúa el acceso a los recursos

naturales.

- Puesta en votación la indicación número 5, votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Quinteros, por la negativa los Honorables Senadores señores Prokurica y García Huidobro.

- Repetida la votación, en conformidad al artículo 182 del Reglamento, se produjo el mismo resultado con idéntica votación, quedando el asunto para ser resuelto en la sesión siguiente.

Sometido a votación la indicación en la sesión siguiente, fue aprobada con tres votos a favor y dos votos en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Muñoz y Goic y señor Quinteros. En contra los Honorables Senadores señores Prokurica y García-Huidobro.

La indicación número 6, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente oración final: "y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13."

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico hizo presente que lo que se había planteado era el tema de las garantías, para lo que se establece con esta indicación, la facultad para el Subsecretario de poder excluir, en casos calificados, del otorgamiento de la garantía.

Destacó que en este caso sólo se genera una excepción que debe ser fundada por la autoridad, teniendo presente las consideraciones que se contienen en el reglamento respectivo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros estuvo de acuerdo con que el Subsecretario tenga ciertas facultades. No obstante, opinó que en este caso la decisión debiese ser colegiada, como por ejemplo, con participación del Consejo del FAP, toda vez que es esperable que la mayoría de los proyectos sean presentados por Universidades.

Una opinión similar manifestó el Honorable Senador señor García-Huidobro, pues consideró que era conveniente que dicha facultad no resida exclusivamente en el Subsecretario respectivo, de modo que estuvo de acuerdo en que se considere además a un organismo técnico.

Finalmente, la señora Presidenta anunció que sometería a votación la indicación intercalando la frase “con informe favorable del Consejo del FAP,” después de la expresión “casos calificados,”.

-Sometida a votación la indicación número 6 fue aprobada con modificaciones, en los términos antes expuestos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 5°

Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.”.

Con respecto a lo dispuesto por la norma, el **Honorable Senador señor García-Huidobro** señaló que frente al límite impuesto es necesario tener siempre presente la posible ocurrencia de fenómenos naturales como tsunamis o marejadas, de modo que solicitó que la norma sea revisado por el Ejecutivo.

El **Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico** indicó que esta norma ha sufrido varias modificaciones pues se cambió el parámetro de que el indicador de éxito no sea sólo el resultado biológico, sino que además se consideren factores sociales y para el ecosistema, de tal manera que se cubren varias áreas, incluidos los fenómenos de la naturaleza como fuerza mayor.

En la misma línea, recalcó que el límite se estableció por cuanto el beneficio considerado no puede transformarse en un subsidio permanente.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros

presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 6°

“Artículo 6°.- Programas y concursos de bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y/o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.”.

Para este artículo se presentaron las siguientes

indicaciones:

La **indicación número 7, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, con el objeto de sustituir en su inciso primero, la primera vez que aparece en el texto, el verbo “deberá” por “podrá”.

-Sometida a votación la indicación número 7 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La **indicación número 8, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para incorporar en su inciso primero, un nuevo literal k), del siguiente tenor:

“k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el período exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios.”.

El **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que era necesario que el Ejecutivo reparara la situación de la exclusión de las garantías al arbitrio de la autoridad respectiva, pues se trata de una situación que nadie comparte.

Hizo presente que en su oportunidad se acordó que el Subsecretario podría tener esta facultad siempre que se ejerciera en conjunto a un órgano colegiado, que en este caso, es el FAP. No obstante ese acuerdo, solicitó que se agregue donde corresponda, que dicha autorización debe ser fundada.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Goic** agregó que era necesario que se hiciera referencia a lo dispuesto en el artículo 4° con respecto a esta materia, con el objeto que no quedara espacio para interpretar la norma en forma distinta a la ya acordada con anterioridad.

La señora Presidenta anunció que sometería a votación la indicación, agregando antes del punto final, las siguientes

palabras finales: “en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.”.

-Sometida a votación la indicación número 8 fue aprobada con las modificaciones señaladas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 7°

“Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones tendientes a suplementar el monto no cubierto.”.

El **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que en su oportunidad se solicitó al Ejecutivo acompañar otras fuentes de financiamiento para esta actividad, con el objeto que quienes postulen al pequeño fondo que contempla este proyecto no queden limitados a él, sin aumentar el gasto fiscal. En el mismo sentido, destacó que es muy relevante incluir también las fuentes de financiamiento privadas.

Por su parte, el **Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico**, señaló que para recoger esta inquietud el Ejecutivo estimaba adecuado incorporar en el inciso final de este artículo una remisión a las instituciones públicas o privadas que contaran con recursos para el financiamiento de este sector productivo, en forma genérica.

No obstante lo anterior, el **Honorable Senador señor Prokurica** insistió en que sería conveniente incluir, a modo de ejemplo, un listado de aquellos fondos que podrían ser utilizados para estos efectos.

El señor Subsecretario, precisó que este proyecto de ley no es el instrumento destinado a regular el cultivo de algas en el país, sino que sólo se circunscribe a regular este beneficio o subsidio específico.

Agregó que originalmente sólo se consideró el otorgamiento exclusivo de este subsidio, pero que sin embargo se ha ampliado a que puedan utilizarse otros medios o recursos que estén disponibles para suplementar el proyecto, ya sean estos públicos o privados, quedando sólo prohibido financiar el mismo proyecto más de una vez.

Luego, insistió en que la idea de que pueda postular a otras fuentes de financiamiento está plasmada en la legislación y de igual forma está planteado en el proyecto de ley sobre Indespa.

Enseguida, tanto la **Honorable Senadora señora Goic** como el **Honorable Senador señor Quinteros** se manifestaron de acuerdo con que la redacción no sea excluyente y se mantenga lo más abierta posible, de tal manera que el interesado pueda recurrir a cualquier otro organismo a conseguir mayores recursos.

Con tal propósito, se acordó someter a votación el artículo, con la sola enmienda de sustituir en su oración final, las palabras “instituciones tendientes” por “instituciones públicas o privadas tendientes”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado con la modificación antes indicada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro y Prokurica.-

ARTÍCULO 8°

“Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 14.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Podrá eximirse de esta certificación a la actividad de cultivo, de acreditarse mediante facturas la venta del volumen de algas obtenidas en la cosecha.”.

Para este artículo se presentó la **indicación número 9, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para sustituir en su inciso primero el guarismo “14” por “15”.

-Sometida a votación la indicación número 9 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La **indicación número 10, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, es para eliminar su inciso final.

-Sometida a votación la indicación número 10 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 9°

“Artículo 9°.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación del grupo técnico asesor de expertos e informe técnico de la Subsecretaría.”.

Para este artículo se presentó la **indicación número 11, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para reemplazar la frase "del grupo técnico asesor de expertos" por "de los grupos técnicos de asesores expertos.”.

-Sometida a votación la indicación número 11, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 10

“Artículo 10.- Grupo de expertos asesor. Por resolución del Ministerio se designará los integrantes del grupo técnico asesor de expertos que deberá recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. El grupo de expertos estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u

otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.

b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.

c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.”.

Para este artículo se presentó **la indicación número 12, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para sustituir el encabezado de su inciso primero por el siguiente nuevo:

"Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:".

El Honorable Senador señor Prokurica enfatizó que estos equipos deben pertenecer a la Subpesca de manera que los recursos no queden a disposición de terceras personas.

A este respecto, el **Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico**, hizo presente que en este caso se trata de personas que trabajan ad-honorem, pues precisamente el objetivo es que no tengan intereses en la materia, pero que tengan reconocimiento en el área, como es el caso de los académicos.

-Sometida a votación la indicación número 12 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 11

"Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador

distinto del que acreditó los resultados.”

Se presentó a este artículo la **indicación número 13, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para incorporar un nuevo inciso segundo y final del siguiente tenor:

“El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo 14.”.

-Sometida a votación la indicación número 13 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 12

“Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República.”.

A este artículo se presentó la **indicación número 14, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para incorporar, a continuación del punto final que pasa a ser una coma, la siguiente frase nueva: “lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

El **Honorable Senador señor Prokurica** recordando la historia del proyecto, destacó que originalmente se concibió sin pagos previos, pero en este caso específico como se trata de orientarlo a los pescadores artesanales que tiene áreas de manejo, difícilmente ellos cuentan con recursos para invertir, razón por la cual se considera en este proyecto la asignación de recursos previos para poder iniciar el ciclo productivo.

-Sometida a votación, la indicación número 14 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 13

“Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tratándose

del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el pago del citado beneficio se verificará una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, la que podrá consistir en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.”.

Para este artículo se presentaron las siguientes indicaciones por parte de **Su Excelencia la señora Presidenta de la República**:

La **indicación número 15**, para reemplazar en su inciso primero la frase "el pago del citado beneficio se verificará" por la siguiente: "el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio".

La **indicación número 16**, para sustituir su inciso final por el siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6º letra k) de la presente ley.”.

A este respecto, **el Subsecretario señor Raúl Súnico** destacó que la nueva redacción recoge la posibilidad de la exclusión del trámite de la garantía, a diferencia de lo que ocurría con la norma primitiva.

-Sometidas a votación las indicaciones números 15 y 16 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 14

“Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que

obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 15

“Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución

judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.”.

-Sometido a votación, este artículo fue aprobado en los mismos términos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 16

“Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.”

-Sometido a votación este artículo fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 17

“Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 18

“Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 19

“Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

“k) Proyecto y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

Para este artículo se presentó la **indicación número 17, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República**, para modificar la nueva letra k), incorporada al artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la palabra “Proyecto” por “Proyectos”, y

b) Suprímese, la expresión “, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal”.

Respecto de esta indicación, se solicitó por parte de la **Honorable Senadora señora Goic**, la votación separada de cada una de sus letras con el siguiente resultado:

-Sometida a votación la letra a) de la indicación número 17, ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

Respecto de esta letra b) la **Honorable Senadora señora Goic** se manifestó en contra del tenor de la misma, pues consideró que era necesario mantener la redacción original.

El **Honorable Senador señor Quinteros** también manifestó una opinión similar, en el sentido de mantener la frase que se propone eliminar.

El representante del Ejecutivo hizo presente que se propone eliminar esta frase por cuanto la vinculación en materia de acuicultura en la práctica, ha significado que las mismas familias se hacen cargo de todos los proyecto, por lo que ella fue prohibida. En este sentido, señaló que de mantenerse la vinculación, ello iría en contra de esta idea que ya fue aprobada en su oportunidad y podría darse la situación que algunos pescadores artesanales por estar vinculados, no puedan acceder a este beneficio.

-Sometida a votación la letra b) de la indicación número 17, ésta fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los

recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”.

-Sometidos a votación los artículos transitorios antes consignados, fueron aprobados en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2°

- En su letra b), reemplazar sus palabras iniciales “Empresas de menor tamaño” por “Micro y Pequeñas Empresas”.
(Unanimidad 4x0).

Artículo 4°

- Sustituir su literal c), por el siguiente:

"c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° Bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo."
(Mayoría de votos 3x2).

- En su inciso segundo, intercalar entre la voz “ellos” y el punto final (.) que le sigue, lo siguiente: “y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá

excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13".

(Unanimidad 4x0).

Artículo 6°

- En su inciso primero, incorporar la siguiente letra k), nueva:

"k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°."

(Unanimidad 5x0).

Artículo 7°

- En la oración final de su inciso tercero, intercalar entre las palabras "instituciones" y "tendientes" la expresión "públicas o privadas"

(Unanimidad 3x0).

Artículo 8°

- En su inciso primero, sustituir el guarismo "14" por "15".

(Unanimidad 5x0).

- Suprimir su inciso tercero.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 9°

- Reemplazar la frase “del grupo técnico asesor de expertos” por “de los grupos técnicos de asesores expertos”.
(Unanimidad 5x0).

Artículo 10

- Sustituir su encabezado, por el que sigue:

“Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 11

- Incorporar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 12

- Intercalar entre la palabra “República” y el punto final (.) que le sigue, la frase: “, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 13

- En su inciso primero, reemplazar la frase “el pago del citado beneficio se verificará” por “el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio”.

(Unanimidad 5x0).

- Sustituir su inciso segundo, por el que sigue:

“Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 19

- En la letra k) que propone incorporar, considerar en plural su palabra inicial “Proyecto”.

(Unanimidad 5x0).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley que da como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) **Micro y Pequeñas Empresas:** aquellas que tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de bonificación a los que accederá cada uno de ellos, **y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13."**

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.

Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.

b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.

c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

Artículo 6°.- Programas y concursos de

bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.
- k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.**

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.

Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones **públicas o privadas** tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 15.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Artículo 9°.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación **de los grupos técnicos de asesores expertos** e informe técnico de la Subsecretaría.

Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.

b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.

c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.

Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador distinto del que acreditó los resultados.

El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.

Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República, **lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.**

Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, **el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio** una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico

respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y, o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.

Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.

Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que

permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.

Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes

naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.

Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.

Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

Artículo 173.- Créase el Fondo de administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar:

a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.

b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

d) Programa de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure

el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

g) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

h) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

i) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

j) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta. El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

k) **Proyectos** y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico

aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo, priorizándose Ley 20657 los fines contenidos en las letras d) y e).

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios, y designará un Director Ejecutivo.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.

Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de abril, 4,6,11 y 13 de mayo, 22 de julio, 5 de agosto, 9 y 30 de septiembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Carolina Goic Borojevic y señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Baldo Prokurica Prokurica (Jacqueline Van

Rysselbergue Herrera), Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 6 de Octubre de 2015.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS. (BOLETÍN N° 9.151-21)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: el presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un sistema de bonificación por parte del Estado para pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales y empresas de menor tamaño, que permitan generar impactos positivos en la recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención, definidas en el proyecto de ley, con el fin de que se aumente la biomasa de algas disponible de importancia ecológica y económica, existentes en el territorio nacional.

II. ACUERDOS: aprobado en general (5x0).

Indicaciones número:

- 1.- Rechazada unanimidad **4x0**.
- 2.- Aprobada unanimidad **4x0**.
- 3.- Rechazada unanimidad **4x0**.
- 4.- Rechazada unanimidad **4x0**.
- 5.- Aprobada **3x2**.
- 6.- Aprobada con modificaciones unanimidad **4x0**
- 7.- Rechazada por unanimidad **5x0**.
- 8.- Aprobada con modificaciones **5x0**.
- 9.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 10.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 11.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 12.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 13.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 14.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 15.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 16.- Aprobada por unanimidad **5x0**.
- 17.- Letra a) Aprobada por unanimidad **5x0**.
Letra b) Rechazada por unanimidad **5x0**.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de diecinueve artículos permanentes y dos artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: "Suma".

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría de votos (102 x 0).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de Abril de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura; 2.- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

Valparaíso, a 6 de Octubre de 2015.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión